

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,946

Sección A

Ministerio Público

ACUERDO No. FGA-001-2025

Fiscalía General Adjunta de la República

MARCIO CABAÑAS CADILLO, Fiscal General Adjunto de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto N° 21-2024; con fundamento en los artículos 1, 59, 80, 90, 232, 233 y 321 de la Constitución de la República; 272, 273, 274, 275, 278 y 279 del Código Procesal Penal; 1, 2, 3, 5, 7, 8, 16, 17, 18, 24, 40 y 41 de la Ley del Ministerio Público; 1, 2, 3 numeral 6, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51 y 60 N° 2 del Estatuto de Carrera del Ministerio Público; 155 y 167 N° 2 del Reglamento General del Estatuto de Carrera del Ministerio Público; 118 de la Ley General de la Administración Pública; Las delegadas por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo FGR-JAZ-12-2024 y oficio FGR-413-2024.

CONSIDERANDO:

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

MINISTERIO PÚBLICO

Acuerdo No. FGA-001-2025

A. 1 - 8

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdo No. SEN-063-2025, SEN-072-2025

A. 9 - 11

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Certificación, Acuerdo No. 46-2025

A. 12-19

AVANCE

A. 20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

PRIMERO: Que el Ministerio Público es único para toda la República de Honduras, y conforme lo establecido en los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República es un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, por ende le corresponde el ejercicio oficioso de la acción penal pública; asimismo, tiene la coordinación técnica y jurídica de la investigación criminal y forense éste goza de autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestaria; La titularidad del Ministerio Público le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por delegación en los funcionarios o servidores que él determine, conforme

a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica, cual fuere la jurisdicción a la que pertenezcan.

SEGUNDO: Que la Ley del Ministerio Público en su artículo 7, claramente establece como obligación a los funcionarios y servidores de la institución que no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia información sobre los asuntos que estén conociendo, el incumplimiento a esta disposición constituye falta grave, que da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria previamente establecida. Asimismo, el artículo 278 del Código Procesal Penal establece lo relativo a la Secretividad de las Investigaciones mientras los resultados no sean presentados ante los órganos jurisdiccionales.

TERCERO: Que el Ministerio Público, conforme lo establece el Código Procesal Penal en los artículos 101 y 275, es la institución encargada de la investigación preliminar y de practicar toda diligencia investigativa, así como debe guardar el más absoluto respeto a los derechos individuales consagrados por la Constitución de la República, los convenios internacionales relativos a derechos humanos de los que Honduras forme parte y los del Código Procesal Penal. La información obtenida sólo podrá utilizarse para las finalidades investigativas propias de las autoridades referidas, debiendo guardarse la más absoluta reserva para cualquier otro efecto, so pena de incurrir en el delito de violación de secretos. A fin de garantizar los derechos y la vida de toda persona que sea objeto de investigación, y la de sus familiares.

CUARTO: Que mediante Decreto Legislativo N° 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha treinta (30)

de diciembre del dos mil seis (2006), el Congreso Nacional crea el Instituto de Acceso a la información Pública, como ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública; toda vez, que la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia; asimismo, el derecho de acceso a la información pública es garantía de transparencia para que los ciudadanos puedan fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, a cada paso del proceso y en cualquier momento, y, además, constituye un medio eficaz contra la corrupción.

QUINTO: Que conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3; se define como **Información Pública** todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que no haya

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

sido clasificado como reservado y se encuentre en poder de las Instituciones obligadas que no haya sido previamente clasificada como reservada que pueda ser reproducida. Dicha información incluirá la contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos, directrices, estadística, licencias de todo tipo, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones presupuestarias, financiamientos, donaciones, adquisiciones de bienes, suministros y servicios, y todo registro que documente el ejercicio de facultades, derechos y obligaciones de las Instituciones obligadas sin importar su fuente o fecha de elaboración. De igual forma el cuerpo legal antes mencionado define **Información Reservada** como la información pública clasificada como tal por ésta Ley, la clasificada como acceso restringido por otras Leyes y por resoluciones particulares de las instituciones del sector público; asimismo, éste texto jurídico establece como **Instituciones Obligadas**: El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, nacional o extranjero.

SEXTO: Que al tenor de lo que determina el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 7 de la Ley del Ministerio Público relacionado con el artículo 275 del Código Procesal Penal, establecen, a fin de preservar y garantizar las funciones constitucionales de la institución, que se restringe el acceso a información pública que atente contra el secreto de las investigaciones o

que pueda lesionar los derechos de las personas, facultándose a la máxima autoridad nominadora, para elevar al rango de información reservada, toda información que conlleve una investigación en curso y/o ponga en peligro la vida de las personas que participan en la misma, en tanto y cuando la causa no se encuentre judicializada; En consonancia con lo anterior, en materia de transparencia el acervo normativo manda que toda institución obligada que desee restringir el acceso de información, previamente debe elaborar un Acuerdo de Clasificación de Información Reservada, y posteriormente someterlo a revisión previo a ser aprobado por el Instituto de Acceso a la Información Pública;

SÉPTIMO: Que el entonces Fiscal General de la República, a través del **Acuerdo FGR-007-2018**, emitió la Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público, que tiene como objeto garantizar y proteger los derechos individuales, la integridad física, seguridad y salud consagrados por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales que el Estado de Honduras forma parte, de nuestros empleados, servidores y funcionarios, testigos protegidos, víctimas y demás sujetos de tutela por el Ministerio Público, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 24, 25, 26, 27 y 33 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Habiéndose presentado en fecha 26 de junio del 2018, a través del oficio FGR-048-2018, la solicitud de revisión y aprobación del Acuerdo FGR-007-2018, que contiene la Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público, ante la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

OCTAVO: Que en fecha 09 de octubre del 2020, el Instituto de Acceso a la Información Pública emitió la Resolución N°. SO-075-2020, en la cual declaró, "...Con Lugar Parcialmente la solicitud de Clasificación de Información Pública como Reservada..." Posteriormente, en fecha 19 de noviembre del 2020, el entonces Fiscal General Adjunto vía correo electrónico interpuso Recurso de Reposición ante la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y el Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha 17 de marzo del 2021, emitió la Resolución SO-115-2021, resolviendo lo siguiente "...declarar con lugar parcialmente el Recurso de Reposición (...) contra la Resolución N°. SO-075-2020 de fecha 09 de octubre del 2020...."; constatándose que el Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público, una vez revisado por el órgano correspondiente, fue aprobado parcialmente.

NOVENO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública como ente responsable de regular el Sistema Nacional de Información Pública y controlar los procedimientos de efectividad de acceso a la referida Información, a través de las Resoluciones N°. SO-075-2020 y SO-115-2021, resolvió denegar parcialmente la clasificación y reserva de información del Ministerio Público solicitada a través del Acuerdo FGR-007-2018, determinando los criterios siguientes: "...la información denegada su reserva la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento ya la establecen como: **a)** Es dato personal confidencial, **b)** Es de acceso restringido, **c)** por mandato de Ley es información pública y debe ser difundida de oficio".

DÉCIMO: Estableciendo el Instituto de Acceso a la Información Pública a través de las Resoluciones N°. SO-075-2020 y SO-115-2021, denegar la reserva de la siguiente información contenida en el Acuerdo FGR-007-2018, por ser dato personal confidencial o de acceso restringido de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento: "**a)** Hoja de servicios/trabajo; **b)** Expedientes clínicos; **c)** Padrón fotográfico de las personas que se encuentran en la base de datos del Ministerio Público; **d)** Las bases de datos de la institución; **e)** Datos e información de los expedientes personales de los servidores del Ministerio Público; **f)** Expedientes administrativos y procesos disciplinarios de los servidores del Ministerio Público; **g)** Información personal de las autoridades que han intervenido en las diligencias procesales en los diferentes niveles del proceso penal; es decir fiscales, policías, detectives, agentes, peritos; **h)** Base de Datos del SIGEFI (Sistema de Gestión Fiscal) y el Sistema de Alerta de la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico; **i)** Las Bases de Datos de la Dirección de Medicina Forense y la Agencia Técnica de Investigación Criminal; **j)** Datos e información personal de los denunciantes, testigos, víctimas e informantes; **k)** Información personal de los ciudadanos contenidas en las diferentes bases de datos o concentrada en los sistemas de información; **l)** Información personal de los menores de edad detenidos y casos en que se involucre su interés jurídicamente tutelado; **m)** Detalle de los investigadores/personal que participe en los operativos." Y por tanto, no es procedente su reserva en virtud que el acceso a dicha información ya es limitado de conformidad a la Ley y su Reglamento; asimismo, a través de las resoluciones antes mencionadas, se indicó a la máxima

Autoridad Institucional del Ministerio Público "...adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece que los datos personales serán protegidos siempre y el artículo 41 numeral 6 del Reglamento, por ser responsable de los datos personales confidenciales que se encuentren bajo custodia del Ministerio Público".

DÉCIMO PRIMERO: Que, el Ministerio Público ante la denegatoria parcial de la clasificación y reserva de información resuelta por el Instituto de Acceso a la Información Pública, presentó Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mismo que fue denegado, considerando dicha instancia de alzada que fueron respetados los derechos que le asistían a la institución, como ser el principio de legalidad y debido proceso, derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República y en la normativa internacional relacionada al acceso y reserva de información pública.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el derecho de Acceso a la Información Pública, constituye una garantía de Transparencia para que los ciudadanos puedan calificar y fiscalizar el uso de los recursos públicos, a fin de prevenir comportamientos ilícitos, corruptos y fraudulentos y así como violación a otros derechos individuales bajo el manto de la reserva por razones de seguridad nacional; sin embargo, existen otros motivos mediante el cual pudiese ser clasificada el acceso a la información, entre otras razones reconocidas por el

derecho internacional, incluyendo por ejemplo las relaciones internacionales, la imparcialidad de los procedimientos judiciales en el presente caso los procesos investigativos, el derecho de las partes denunciantes y denunciadas, la privacidad de las personas, según el cual no podrá clasificarse información cuando el interés público en acceder a ella sea mayor al interés público en mantener su clasificación; sujetas siempre a los Principios Globales sobre Seguridad Nacional y el Derecho de Acceso a la Información Pública (Principios de Tshwane), mismos que también establecen lo relativo a las normas que regulan la Clasificación de Información.

DÉCIMO TERCERO: Que, en materia de delegación, conforme manda la Ley, la autoridad del Fiscal General de la República se extiende a todos los funcionarios del Ministerio Público, independientemente de la jurisdicción en la que ejerza la actividad asignada. Contando la institución con un Fiscal General Adjunto bajo la subordinación directa del titular, a quien sustituye en sus ausencias temporales, así como en los casos de excusas o recusación, quien tiene la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue, de conformidad a la Ley, correspondiéndole al Fiscal General Adjunto la delegación contenida en el Acuerdo **FGR-JAZ-12-2024** y el oficio FGR-413-2024.

DÉCIMO CUARTO: Que la Fiscalía General de la República, a través de la facultad delegada en la Fiscalía General Adjunta, requiere fortalecer a lo interno de la institución, un mecanismo de gestión que alcance objetivos para establecer procesos

que permitan a la institución garantizar el manejo de la información, mediante un sistema que esté en concordancia al mandato constitucional y legal de persecución penal oficiosa y objetiva, propiciando un equilibrio entre los deberes de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, confidenciales y su clasificación en general, con la seguridad que toda la información que por mandato imperioso y legal se maneja como reservado en nuestra institución, tenga el debido control, sin menoscabo de las respuestas debidas y oportunas a los diferentes peticionarios.

DÉCIMO QUINTO: Que en el ejercicio de la facultad delegada en esta Fiscalía General Adjunta y con la finalidad de Clasificar la Información Reservada del Ministerio Público para garantizar que los derechos individuales, de integridad física, seguridad y salud consagrados por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales que el Estado de Honduras forma parte referente a que los derechos de los funcionarios, servidores y empleados del Ministerio Público sean protegidos. Asimismo, guardar la más absoluta reserva de la información de los procesos de investigación de los delitos, así como las casas seguras, los procedimientos administrativos, datos personales contenidos en diferentes documentos custodiados en la institución; por lo cual y en atención a lo resuelto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y lo resuelto por el Instituto de Acceso a la Información Pública estima pertinente Reformar el Acuerdo FGR-007-2018, que contiene la Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público, reformas señalada en el presente acuerdo, en tanto los resultados de las investigaciones no sean presentados ante los órganos

jurisdiccionales, a fin de garantizar su éxito. En virtud que existen diferentes desafíos, que cotidianamente enfrenta el Ministerio Público en los procesos investigativos y judiciales, que se enmarcan en acciones concretas que permiten dirigir técnica y jurídicamente la investigación y persecución penal de los delitos; toda vez que la siguiente información, se vincula directamente, tanto en el éxito y cumplimiento de la misión constitucional del Ministerio Público como con la seguridad individual del personal que colabora en estos procesos de lucha contra la delincuencia común y la organizada; información a la que no se puede dar acceso directa o indirectamente a personas que forman parte la criminalidad que combate la Institución.

DÉCIMO SEXTO: Que en cumplimiento del mandato establecido en la Constitución de la República y desarrollado en la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, órdenes, instrucciones, circulares, entre otros, para ejecutar eficientemente los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante, defensor y protector de los intereses generales de la sociedad, facultad que se extiende en esta Fiscalía General Adjunta, a través de la delegación contenida en el Acuerdo FGR-JAZ-12-2024, para decidir lo pertinente a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la delegación expresa contenida en el Oficio FGR-413-2024, por lo tanto, en estricta aplicación del Principio de Especialidad, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo, en ejercicio de la potestad reglamentaria y para los efectos de efectuar las reformas al Acuerdo FGR-007-2018, que contiene la Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público aprobada

por el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de las Resoluciones N° SO-075-2020 de fecha nueve (9) de octubre del año 2020 y SO-115-2021 de fecha diecisiete (17) de marzo del año 2021, se otorgó al Ministerio Público la Clasificación de Información Reservada por un periodo de diez (10) años, de conformidad a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 24, 25, 26, 27 y 31, 33 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, conforme a las facultades determinadas por el artículo 7, 24 numeral 20, de la Ley del Ministerio Público y siguiendo las reglas establecidas por los artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal; con la finalidad de garantizar la integridad de los servidores, funcionarios y demás intervinientes en las diferentes etapas del proceso penal, con el resguardo debido de la información, cuya divulgación pudiese debilitar y ocasionar contaminación, obstrucción o fuga de elementos pertinentes que pongan en riesgo la institucionalidad del Ministerio Público, sin menoscabo de los Principios Globales sobre Seguridad Nacional y el Derecho de Acceso a la Información Pública.

ACUERDA:

Artículo 1. Se reforma parcialmente el Acuerdo FGR-007-2018, que contiene la Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público, declarada su reserva por un periodo de diez (10) años mediante las Resoluciones N° SO-075-2020 y SO-115-2021, emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en sus Artículos 2 y 3 reformados en su totalidad; 4 derogado, mismos que en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente manera:

“...Artículo 2. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD FISCAL E INVESTIGATIVA, QUE DESARROLLA EL MINISTERIO PÚBLICO.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 17 numeral 2 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de cumplir con la obligación institucional de garantizar los derechos de los diferentes actores institucionales y testigos protegidos, a la vida, la salud y la integridad corporal, realizando las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos fundamentales, sin perjuicio de la actividad específica que al respecto deban desarrollar los demás entes contralores o investigativos del Estado en casos particulares, siendo necesario guardar absoluta reserva y confidencialidad, de la siguiente información vinculada con las actividades administrativas necesarias para el eficiente desarrollo de su actividad investigativa y/o de apoyo a ésta a lo interno del Ministerio Público; en virtud que el daño que puede producirse con su divulgación, sería superior que el interés público de conocer o divulgar la misma; en consecuencia se clasificó como información reservada del Ministerio Público, la siguiente: a) Planes de seguridad interna de las instalaciones que comprenden el Ministerio Público; b) Viviendas Seguras (Planos, ubicación de las instalaciones físicas y medidas de seguridad); c) Registros de las cámaras de seguridad establecidas en las oficinas del Ministerio Público; d) Información que revele puntos estratégicos que puedan significar debilidad en la seguridad interna y externa de los edificios donde se encuentran ubicadas oficinas del

Ministerio Público; e) Puntos de Control interno de zonas críticas; f) Almacenes de Evidencias y Seguridad de los mismos”.

“Artículo 3. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD FISCAL E INVESTIGATIVA, QUE DESARROLLA EL MINISTERIO PÚBLICO.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 17 numeral 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de garantizar el estricto cumplimiento a la reserva determinada por los artículos 275 del Código Procesal Penal y 7 de la Ley del Ministerio Público, dando de esta forma cumplimiento al principio de especialidad y garantizando el cumplimiento de la función Constitucional encomendada a fin de asegurar el éxito de las investigaciones y las diferentes estrategias de investigación y combate a la delincuencia común y organizada, para los efectos de ejercer la acción y ejecución inmediata de las iniciativas y acciones legales encaminadas a las investigaciones conexas, incautaciones y las diversas formas y modalidades en que opera la delincuencia en los entes públicos y privados a nivel nacional; a fin de brindar la seguridad individual del personal que colabora en estos procesos de lucha contra la criminalidad y en consecuencia no producir un daño mayor que el interés público de conocer la misma, siendo clasificada como reservada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: a) Información personal de los denunciantes, ofendidos/víctimas, testigos, personas e instituciones investigadas, personal que realiza las investigaciones, informantes y colaboradores; b) Planes y órdenes de operaciones programadas; c) Información e instrucciones

sobre operaciones, allanamientos, operaciones conjuntas; d) De las investigaciones que están en curso, situación y estado en que se encuentra mientras sus resultados no sean presentados ante los órganos jurisdiccionales; e) Protocolos, Dictámenes, Actas de Levantamiento, informes periciales y resultados de las pericias que se encuentran en etapa investigativa, es decir mientras no estén judicializados; f) Información de mapas delictivos, estrategias de operaciones e inteligencia; g) Detalles de inspecciones e intervención, escuchas y rastreos telefónicos”.

“Artículo 4. Derogado”.

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y una vez publicado deberá hacerse del conocimiento al Instituto de Acceso a la Información Pública y a todos los empleados, servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y a la población en general, por medio de la Secretaría General del Ministerio Público y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación.

Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) días del mes
de septiembre del 2025.

MARCIO CABAÑAS CADILLO

Fiscal General Adjunto de la República

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. SEN-063-2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD, en el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022, del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **SEN-059-2025** se Autoriza el viaje oficial al exterior del Director General **CARLOS LUIS POSAS GUEVARA**, con el objetivo de asistir al “Seminario de Promoción y Gestión del Biogás para países de habla hispana”, que se llevará a cabo de forma

presencial en la Ciudad de Chengdu, Provincia de Sichuan en la República Popular China.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

POR TANTO:

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ESDRA JUDITH CRUZ ESPINAL**, en el período comprendido del **(28) de julio al veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, las funciones inherentes a la titularidad de la **Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB)** también conocida como **Dirección de Comercialización de Hidrocarburos** y de la **Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DGEEH)**, comprendidas en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, contenido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 (publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 07 de junio de 1997) y demás disposiciones aplicables. Los actos administrativos que se ejecuten por parte de la delegada se emitirán previa autorización vía correo electrónico por parte del Director General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB) también conocida como **Dirección de Comercialización de**

Hidrocarburos, autorización que deberá acompañar a todo documento firmado en el ejercicio de la presente delegación.

SEGUNDO: El delegado es responsable de la función que se le otorga y debe presentar al finalizar el período de su delegación un informe de los actos ejecutados.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del veintiocho (28) de julio hasta el veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

RENOVABLE Y ELECTRICIDAD

ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022

ABG. LUIS ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. SEN-072-2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD, en el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022 del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **SEN-030-2025**, se delega en la Abogada Julissa Saraí Osorio todas las funciones y atribuciones inherentes a la Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH) de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **SEN-028-2022**, se delegó a la Abogada Hilsias Ruth Colindres Valladares, a

efecto de impulsar el desarrollo de audiencias en materia de personal, para la representación de esta Secretaría de Estado en dichos procedimientos.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

POR TANTO:

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Abogada **Julissa Saraí Osorio Sánchez**, todas las facultades y atribuciones inherentes a la Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH) para que pueda desarrollar todo los trámites relacionado a la aplicación de Procedimientos Disciplinarios y Notificaciones de los empleados asignados y contratados que laboran en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), sin perjuicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante Acuerdo SEN-030-2025.

SEGUNDO: Delegar a la Abogada **Hilsias Ruth Colindres Valladares**, la representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), para desarrollar las audiencias de descargo que sean solicitadas por la Subgerencia de Recursos Humanos o el Despacho del Secretario de Estado según corresponda; para tal efecto la delegada debe realizar las acciones legales y de procedimiento en el marco de lo señalado en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento; el Acuerdo SEN-75-2019 que comprende el Reglamento Interno de Trabajo

de la Secretaría de Energía (SEN); y, demás disposiciones legales aplicables según corresponda.

TERCERO: Dejar Sin Valor Ni Efecto el **Acuerdo No. SEN-028-2022**, emitido en fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

CUARTO: Las delegadas son responsable de la función que se le otorga y debe presentar al finalizar el período de su delegación un informe de los actos ejecutados.

QUINTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del veinticinco (25) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y
ELECTRICIDAD

ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022

ABG. LUIS ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

Consejo Nacional Electoral **CNE**

CERTIFICACIÓN, ACUERDO No. 46-2025

CERTIFICACIÓN 1746-2025. La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, por este medio, **CERTIFICA el ACUERDO** tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral uno (01) del Acta Número 46-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día viernes doce (12) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO NO. 46-2025. REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES GENERALES 2025.**

CONSIDERANDO (1): Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, responsable de organizar y dirigir los Procesos Electorales, mediante los cuales los ciudadanos eligen a los candidatos y candidatas a cargos de elección popular.

CONSIDERANDO (2): Que la observación electoral constituye un elemento esencial debido a que implica el análisis sistemático, objetivo e imparcial de información sobre el proceso electoral por parte de personas o grupos especializados, con la finalidad de realizar recomendaciones para la mejora de los procesos.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Electoral de Honduras establece una serie de principios, dentro de los cuales destaca la Transparencia, No discriminación, Equidad y Pluralidad, por lo que el CNE debe establecer una normativa reguladora de la Observación Electoral en armonía con la Ley, que permita establecer, entre otros elementos, los derechos, obligaciones y prohibiciones de los observadores y del Consejo; así como los requisitos mínimos para su aceptación y acreditación.

CONSIDERANDO (4): Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene entre sus atribuciones: Aprobar y ejecutar convenios o cartas de entendimiento con organizaciones nacionales e internacionales que expresen su interés en observar Procesos Electorales bajo los estándares internacionales de observación y cumpliendo los parámetros contenidos en el presente Reglamento.

CONSIDERANDO (5): Que es facultad del Consejo Nacional Electoral, emitir los Acuerdos y Reglamentos requeridos para su organización y funcionamiento conforme a la Ley Electoral de Honduras.

POR TANTO: El Consejo Nacional Electoral (CNE), en uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 15, 36, 37, 40, 44, 47, 48, 51, 60, 62, 63, 72, 78, 79, 125, 151, 155, 162, 170, 175 y 176 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 20, 21 numeral 1) incisos a), b), c), d), e), numeral 4) incisos j), k), m), 22, 43, 45, 59, 60, 61, 62, 63, 65 numeral 8), 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 120, 121, 122, 123, 159, 163, 164, 198, 211, 215, 216, 217, 218, 221, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 253, 320,

321, 326 y demás aplicables de la Ley Electoral de Honduras; por unanimidad de votos, acuerda aprobar el:

REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES GENERALES 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular todos los aspectos concernientes a la Observación Electoral Nacional e Internacional y acompañamiento de las Elecciones Generales a realizarse el domingo treinta (30) de noviembre de 2025.

Artículo 2. Naturaleza y Función. La observación y acompañamiento electoral tienen como función primordial observar el proceso electoral mediante su estudio sistemático, exhaustivo, preciso, objetivo e imparcial, en el marco de las disposiciones legales y las directrices del Consejo Nacional Electoral, respetando la soberanía del Estado, la Constitución, las leyes y a las autoridades. Su labor no debe interferir u obstaculizar el proceso electoral ni los asuntos de competencia exclusiva del Consejo Nacional Electoral. Presenta informes al Consejo Nacional Electoral con la valoración del proceso electoral y eventuales recomendaciones y sugerencias.

Artículo 3. Principios. La Observación y Acompañamiento Electoral se rige por los principios de imparcialidad, transparencia, universalidad, libertad, no discriminación, equidad, pluralismo, legalidad, buena fe, igualdad y paridad.

Además, están apegados al principio universal de respeto a la autodeterminación de los pueblos, respeto a la soberanía del Estado de Honduras, imparcialidad, objetividad y no injerencia.

Artículo 4. Objetivo. La observación y acompañamiento electoral tienen como objetivo evaluar la fase preelectoral, la jornada de votación y la fase postelectoral de manera imparcial y en apego a los hechos constatados.

ARTÍCULO 5. Alcances. La observación electoral nacional e internacional y el acompañamiento internacional no producen efectos jurídicos o administrativos sobre el proceso electoral ni sobre sus resultados. Sus informes no constituyen información oficial sobre el proceso electoral y sus resultados, lo cual implica, que ningún observador(a) y acompañante internacional podrá adjudicarse las atribuciones que legalmente le corresponden al Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO II

OBSERVADORES ELECTORALES Y ACOMPAÑANTES

Artículo 6. OBSERVADORES ELECTORALES. Para los efectos del presente Reglamento, se definen dos tipos de observadores: Nacionales e Internacionales.

- a. Observadores Electorales Nacionales. Son las personas jurídicas y naturales respaldadas por una organización de carácter civil, que soliciten tal condición al Consejo Nacional Electoral y les sea

aprobada mediante resolución emitida por el órgano electoral.

Los observadores electorales ejercerán el sufragio lo harán en la Junta Receptora de Votos (JRV) que les corresponde de acuerdo con el Censo Nacional Electoral y cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley.

- b. Observadores Electorales Internacionales: Se consideran Observadores Electorales Internacionales las personas o Instituciones invitadas por el Consejo Nacional Electoral a través del mismo Consejo o de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. También podrán ser Observadores Internacionales, aquellas personas naturales o jurídicas dedicadas a la promoción de la democracia, incluidas organizaciones de derechos humanos con experiencia en la temática de Observación Electoral que lo soliciten y obtengan la aprobación del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 7. ACOMPAÑANTES INTERNACIONALES.

Se consideran acompañantes internacionales a las personas extranjeras invitados por organizaciones civiles nacionales y partidos políticos, mediante solicitud realizada por éstos ante el Consejo Nacional Electoral y obtengan la correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 8. DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS EN EL PAÍS. Los diplomáticos acreditados en el país podrán actuar como observadores electorales internacionales, previa

autorización por parte del Pleno del CNE y, en caso que la misma sea favorable, su misión de observación electoral se regirá por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las disposiciones aplicables del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. PERSONAL HONDUREÑO DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON REPRESENTACIÓN EN EL PAÍS. El personal hondureño que labore en organizaciones internacionales de cooperación, embajadas y organizaciones de desarrollo y cumpla funciones en la observación electoral será acreditado como acompañante internacional, previa autorización por parte del Pleno del CNE.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL Y DEL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 10. SOLICITUD Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA OBSERVACIÓN NACIONAL.

Las organizaciones de carácter civil que deseen ser observadoras electorales nacionales deben presentar la solicitud ante el Consejo Nacional Electoral antes del 30 de septiembre de 2025, acompañando los siguientes documentos:

- Carta de solicitud suscrita por su directivo o representante legal.
- Descripción de los objetivos de la observación, su alcance territorial y temporal y el número tentativo de observadores.

- c. Carta de compromiso suscrita por el directivo o representante legal, en la cual se establezca que las actividades se realizarán de forma objetiva e imparcial.

El Consejo Nacional Electoral se pronunciará sobre la solicitud en un plazo máximo de diez días. Una vez aceptada la solicitud se firmará la carta de entendimiento entre la organización y el CNE. Toda solicitud rechazada será motivada.

Las organizaciones de observación electoral nacional, comunicarán la nómina de sus observadores hasta el 20 de octubre de 2025, con la información individualizada (nombre, fecha de nacimiento, número de Documento Nacional de Identidad, fotografía tamaño carnet y DNI escaneado).

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DEL OBSERVADOR ELECTORAL NACIONAL. Para ser observador(a)

electoral nacional, se requiere:

- a. Ser hondureño(a);
- b. Mayor de 18 años;
- c. No estar comprendido en las inhabilidades previstas en la Ley;
- d. No estar inhabilitado legalmente;
- e. No ser dirigente, directivo, ni candidato de algún partido político o candidatura independiente;
- f. Que haya recibido la capacitación correspondiente para el ejercicio de sus funciones;
- g. Ser inscrito(a) por una organización acreditada para la observación electoral nacional;
- h. Llenar y firmar la declaración jurada en el formato suministrado por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 12. SOLICITUD Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL.

Las organizaciones internacionales especializadas en la materia, que deseen ser observadores electorales internacionales deben presentar la solicitud ante el Consejo Nacional Electoral hasta el 30 de septiembre de 2025 acompañando los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud suscrita por su directivo o representante legal.
- b. Descripción de los objetivos de la observación, su alcance territorial y temporal y el número tentativo de observadores.

El Consejo Nacional Electoral se pronunciará sobre la solicitud en un plazo máximo de diez días. Una vez aceptada la solicitud se firmará la carta de entendimiento entre la organización y el CNE. Toda solicitud rechazada será motivada.

La organización internacional comunicará al CNE la nómina de sus observadores hasta el 20 de octubre de 2025, con la información individualizada (nombre, fecha de nacimiento, número de Pasaporte, fotografía tamaño carnet y pasaporte escaneado).

Cuando la organización u organismo internacional haya sido invitado por el CNE, se omitirán los requisitos contenidos en el literal a y b del presente artículo.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS DEL OBSERVADOR ELECTORAL INTERNACIONAL.

Para participar como observador(a) electoral internacional se requiere:

- a. Integrar una misión de observación electoral debidamente acreditada.
- b. Ser invitado por el Consejo Nacional Electoral a través suyo o de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DEL ACOMPAÑANTE INTERNACIONAL.

Para ser acompañante internacional se requiere que una organización nacional, civil, social o partido político hondureño presente solicitud ante el Consejo Nacional Electoral hasta el 30 de septiembre de 2025, a fin de que se autorice la participación de su invitado como acompañante internacional en el proceso de Elecciones Generales del treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

El Consejo Nacional Electoral se pronunciará sobre la solicitud en un plazo máximo de diez días. En caso de autorizarse deberá firmar una carta de entendimiento con el CNE. La recepción de la solicitud que se presente no implicará su aceptación por parte del CNE. Toda solicitud rechazada será motivada.

ARTÍCULO 15. ORIGEN DE LOS FONDOS. Todas las organizaciones autorizadas, tanto nacionales como internacionales, deberán acreditar el origen de los fondos con que financiarán sus labores de observación, en el formulario definido por el CNE.

CAPÍTULO IV

FACULTADES, DERECHOS, DEBERES Y

PROHIBICIONES DE LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEL ACOMPAÑANTE INTERNACIONAL ELECTORAL

ARTÍCULO 16. FACULTADES. Los integrantes de Misiones de Observación Electoral Nacionales o Internacionales y los acompañantes internacionales están facultados para:

- a. Observar las distintas fases del proceso electoral.
- b. Comunicarse con todas las organizaciones participantes y demás actores del proceso.
- c. Poner en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía que adviertan durante el desarrollo del proceso.
- d. Movilizarse dentro del territorio nacional para cumplir con su misión de observación electoral.
- e. Ingresar al Centro de Información Internacional establecido por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 17. DERECHOS. Los integrantes de Misiones de Observación Electoral Nacionales o Internacionales y los acompañantes internacionales tienen derecho de observar las siguientes actividades:

- a. Arribo del material electoral.
- b. Integración de la Junta Receptora de Votos (JRV).
- c. Inicio del proceso de votación.
- d. Desarrollo de la votación.

- e. Cierre de la votación.
- f. Escrutinio público.
- g. Elaboración del Acta de Cierre y Certificación de Resultados.
- h. Transmisión y divulgación de resultados.
- i. Devolución del material electoral.
- j. Sesiones informativas según lo agendado por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 18. DEBERES. Son deberes de los integrantes de Misiones de Observación Electoral Nacionales o Internacionales y los acompañantes internacionales:

- a. Respetar la Constitución de la República de Honduras y sus leyes, así como cualquier norma o disposición emitida por el Consejo Nacional Electoral.
- b. Cumplir las instrucciones de las autoridades electorales, de seguridad y gubernamentales del país.
- c. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- d. Enmarcar su comportamiento en principios morales y éticos.
- e. Realizar sus actividades de observación de manera formal, respetuosa, responsable e imparcial.
- f. Ser objetivos, ecuanímenes y discretos en el tratamiento, análisis y evaluación de la información recopilada.
- g. Cooperar con otros observadores electorales y acompañantes.
- h. Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Nacional Electoral con fines de capacitación o información.

- i. Portar de manera permanente y visible la identificación que lo acredite como observador(a) electoral o acompañante internacional.
- j. En su caso, utilizar los formatos que le sean provistos por el Consejo Nacional Electoral.
- k. Presentar al Consejo Nacional Electoral el informe final sobre la observación electoral efectuada antes de su difusión nacional e internacional en un plazo máximo en el caso de las Misiones de Observación Nacionales de 15 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES. Los integrantes de Misiones de Observación Electoral Nacionales o Internacionales y los acompañantes internacionales tienen las siguientes prohibiciones:

- a. Evitar, obstruir, interferir o perturbar el proceso electoral general.
- b. Ejercer cualquier tipo de injerencia en los asuntos políticos y electorales.
- c. Adjudicarse las atribuciones que le corresponden al Consejo Nacional Electoral o suplantar las funciones de la autoridad electoral.
- d. Expresarse ofensiva o difamatoriamente contra las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular y del proceso electoral.
- e. Hacer proselitismo político o manifestarse a favor o en contra de un partido político, candidato.
- f. Dar a conocer, difundir o transmitir de manera pública, por cualquier medio, resultados del proceso electoral

antes del pronunciamiento del Consejo Nacional Electoral sobre la materia.

- g. Formular comentarios personales acerca de sus observaciones o conclusiones a los medios de comunicación o al público en general antes de que su misión presente su informe al Consejo Nacional Electoral.
- h. Efectuar declaraciones públicas sobre cualquier punto controvertido que pudiera surgir en el proceso electoral.
- i. Hacer públicos informes de observación, previo a su entrega al Consejo Nacional Electoral (CNE).
- j. Inducir, interferir, interrumpir u obstaculizar las funciones de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.
- k. Solicitar documentos oficiales a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.

CAPÍTULO V ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 20. ACREDITACIÓN. Corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, extender el documento de acreditación de los observadores electorales nacionales e internacionales y acompañantes internacionales del proceso de Elecciones Generales del treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

El documento de acreditación contendrá:

- a. Nombres, apellidos, nacionalidad y fotografía del Observador(a) electoral nacional o internacional o el acompañante.

b. Organización que lo acredita.

c. Fecha de inicio y finalización de la observación.

d. Firma y sello de los tres Consejeros.

ARTÍCULO 21. CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN.

A los observadores electorales nacionales e internacionales y acompañantes internacionales que hagan uso indebido de su acreditación o infrinjan las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Electoral Honduras y este Reglamento, se les cancelará de inmediato su acreditación a través de una resolución motivada que se notificará al organismo, institución o misión representada y al propio observador(a) o acompañante.

Adicionalmente, si corresponde, los observadores nacionales cuya acreditación sea cancelada podrán ser denunciados ante autoridad competente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. FACILIDADES ADICIONALES. Las organizaciones de observación electoral nacional podrán formular al Consejo Nacional Electoral requerimientos específicos para el cumplimiento de su labor. De ser aceptados, el Consejo Nacional Electoral señalará las características de la atención al planteamiento. El rechazo será motivado.

ARTÍCULO 23. FACILIDADES MIGRATORIAS. El Consejo Nacional Electoral gestionará ante las autoridades migratorias, las facilidades que puedan proporcionarse a los

Avance

Próxima Edición

ACUERDA PRIMERO: Declarar oficialmente y con base a los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 de la Ley Forestal, como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua, denominada Quebrada El Liquidámbar, ubicada en la aldea El Pataste, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, con un área de 40.275896 hectáreas, con coordenadas de referencia represa, X:658747 Y: 1643163.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte y para efectos de publicación **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución No.2024/1197 de fecha 09 de diciembre del 2024, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.2024/1197. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre del 2024. VISTO:** Para resolver el Recurso Reposición presentado con ingreso **2024/001541** en la Acción de Cancelación contra el Registro No.137918 de la Marca de Fábrica denominada “**DRAGON Y ETIQUETA**”, clase internacional (32), presentado en fecha 03 de Septiembre del 2024, por el Abogado **ANIBAL LARDIZABAL NAVARRO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada “**DISTRIBUIDORA PETARHO S. DE R.L.**”, con domicilio en colonia San Luis, calle La Pradera, contiguo a **INCEHSA**, Comayagüela, M.D.C., Honduras. **RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO: ... RESULTA CUARTO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO: ... CONSIDERANDO TERCERO:... CONSIDERANDO CUARTO: ... CONSIDERANDO QUINTO: ... POR TANTO: ... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** al Recurso de Reposición presentado con ingreso No. **2024/001541** de fecha 03 de Septiembre de

2024, por el Abogado **ANIBAL LARDIZABAL NAVARRO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA PETARHO S. DE R.L.**, sobre la Acción de Cancelación del Registro No.137918 de la Marca de Fábrica denominada “**DRAGON Y ETIQUETA**”, clase internacional (32), en virtud de no haber nuevos elementos ni argumentos, a ser considerados para modificar la resolución recurrida. **SEGUNDO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes, lo establecido en la Resolución No.2024/811 de fecha 26 de agosto del 2024. **TERCERO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de a la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRADOR LEGAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de marzo del 2025.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

19 S. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE
PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución **202/162** Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025). **VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria de la solicitud de Cancelación Voluntaria **2012-41209** con entrada **No. 2025-000137** presentado por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA M.**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **BANANA CAPITAL CORP.** en la acción de Cancelación Voluntaria contra el registro **No. 128029** de la marca de fábrica denominada **"RICA TUANIS"** en clase internacional **(32)** inscrita a favor de la Sociedad Mercantil denominada **BANANA CAPITAL CORP.**, en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. (F) (S) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

DAYSÍ LANZA QUAN
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

19 S. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE
PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución **202/163** Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025). **VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria de la solicitud de Cancelación Voluntaria **2000-4346** con entrada **No. 2025-000136** Presentado por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJA M.**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **BANANA CAPITAL CORP.** en la acción de Cancelación Voluntaria contra el registro **No. 79840** de la marca de fábrica denominada **"RICA DE LA MARIPOSA"** en clase internacional **(32)** inscrita a favor de la Sociedad Mercantil denominada **BANANA CAPITAL CORP.**, en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. (F) (S) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

DAYSÍ LANZA QUAN
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

19 S. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

El Representante o Apoderado Legal:

María Liliana Aguilar

Actuando en representación de la empresa:

SAMPOLK S.A.

Tendiente a que autorice el:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De nombre Comercial:

TRICYCLAZOLE 35% + KASUGAMYCIN 5% 40 SC

Ingrediente activo:

35,00% Tricyclazole, 5,00% Kasugamycin

Grupo al que pertenece:

Triazolobenzotiazol, Antibiótico

Tipo de Formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

QINGDAO TRUST AGRI CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2503-0850

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE
LA FECHA"**

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 5 de septiembre de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

Número de Solicitud: 2024-3786

Fecha de Presentación: 2024-06-06

Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DAVID COLLECTION, S. DE R.L.

Domicilio: BARRIO EL CENTRO, QUINTA AVENIDA, ENTRE 6 Y 7 CALLE, FRENTE A UTILES DE HONDURAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

TROY HANDERSSON NUÑEZ BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CIAM BE YOURSELF

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso a las palabras "be yourself" de manera separada.

I.- Reivindicaciones:

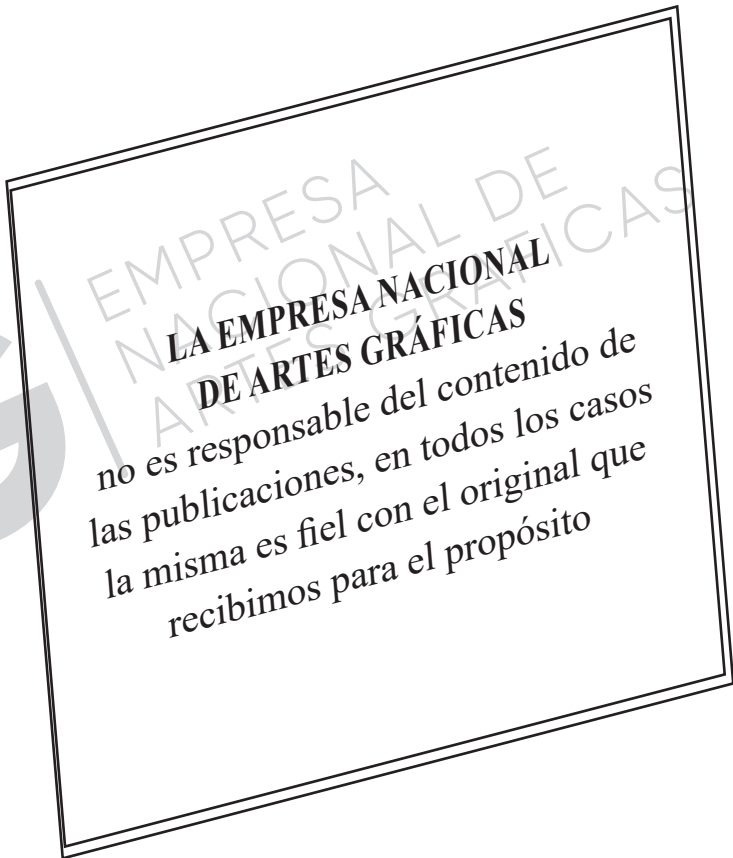
J.- Para Distinguir y Proteger: Pantalones cortos; pantalones largos; pantalones de hombre; pantalones de mujer; pantalones de niños, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025



Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-6162
Fecha de Presentación: 2022-10-18
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: American Airlines, Inc.
Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AADVANTAGE

G.-

AAdvantage

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelización de consumidores; promoción de ventas para terceros; presentación de productos en medios de comunicación para la venta al por menor; servicios de publicidad, mercadeo y promoción; servicios de consultoría, asesoría y asistencia en materia de publicidad, mercadeo y promoción; gestión, operación, organización y supervisión de planes de atención al cliente, de incentivos, de fidelización, de descuentos y promocionales; servicios de tarjetas de incentivos, fidelización, descuentos y promociones; servicios de suscripción de miembros de clubes; administración de programas de premios de incentivos para promover la venta de productos y servicios de terceros; servicios de club de clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de programas de fidelización, incentivos, descuentos, promociones y bonificaciones; servicios de asistencia, gestión y administración comercial; promoción de productos y servicios de terceros a través de internet; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; promocionar productos y servicios por medio de un programa de fidelización, un programa de descuento, un programa promocional y un programa de premios de incentivos mediante el cual se ganan u otorgan puntos por las compras realizadas por los miembros que luego pueden canjearse por mercancías, servicios y viajes; promoción de productos y servicios mediante el suministro de un centro comercial en línea con enlaces a los sitios web minoristas de terceros en el campo de libros, computadoras, software, material de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreativo, obsequios, tarjetas de regalo, artículos de viaje, ropa, joyería, salud y belleza, juguetes, viajes, artículos relacionados con el hogar y el jardín y mercancías minoristas en general; un programa de fidelización, un programa de descuentos, un programa promocional y un programa de premios de incentivos mediante los cuales se ganan puntos por compras realizadas con tarjetas de crédito que pueden canjearse por mercancías, servicios y viajes; administrar y rastrear la transferencia y el canje de puntos que se ganan u otorgan por las compras realizadas por los miembros; programas de recompensas, descuentos y fidelización de incentivos para clientes que ofrecen información y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7055
Fecha de Presentación: 2024-10-29
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Knox Suite

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Knox Suite" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría en seguridad informática; análisis de amenazas de seguridad informática para la protección de datos; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos; desarrollo de software para operaciones seguras de red; mantenimiento de software informático relacionado con la seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; actualización de software informático relacionado con la seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; consultoría en seguridad informática para software de plataforma de seguridad, software de seguridad informática, software de seguridad para teléfonos inteligentes, software de seguridad para tabletas PC y acceso remoto seguro a computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas PC y redes de análisis de amenazas de seguridad informática para software de plataforma de seguridad, software de seguridad informática, software de seguridad para teléfonos inteligentes, software de seguridad para tabletas PC y acceso remoto seguro a computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas PC y redes de comunicación; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de acceso remoto seguro a computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas PC y redes de comunicación; desarrollo de software informático para plataforma de seguridad, seguridad informática, seguridad para teléfonos inteligentes, seguridad para tabletas PC y acceso remoto seguro a computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas PC y redes de comunicación; mantenimiento de software informático relacionado con la plataforma de seguridad, seguridad informática, seguridad de teléfonos inteligentes, seguridad de tabletas PC y acceso remoto seguro a computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas PC y redes de comunicación; actualización de software informático relacionado con la seguridad informática, seguridad de teléfonos inteligentes, seguridad de tabletas PC y acceso remoto seguro a computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas PC y redes de comunicación; prevención de riesgos relacionados con la seguridad informática, seguridad de teléfonos inteligentes, seguridad de tabletas PC y acceso remoto seguro a computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas PC y redes de comunicación; desarrollo, mantenimiento y actualización de software informático para sistema de gestión logística mediante el uso de información de códigos de barras; desarrollo, mantenimiento y actualización de software informático para el seguimiento de productos en tránsito; desarrollo, mantenimiento y actualización de software informático; desarrollo de plataformas informáticas; plataforma como servicio [PaaS]; servicios de cifrado de datos; prestación de servicios de software de computación en la nube, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-3462
Fecha de Presentación: 2024-05-27
Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUSAETA EDICIONES PANAMÁ, S.A.
Domicilio: Vía Domingo Díaz, 200 metros antes de la Entrada a Cerro Viento, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
STEPS
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-498
Fecha de Presentación: 2024-01-26
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TAWENA
G.-

TAWENA

H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sopas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2023-4057
Fecha de Presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 19 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Oscar Armando Manzanares Díaz
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
¡La pizza lista! La Siciliana
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: La Señal de Propaganda irá ligada a la marca "PIZZA LA SICILIANA" 2023-2525, se protege la marca "¡LA PIZZA LISTA LA SICILIANA" en su conjunto con la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad a la palabra "LA PIZZA LISTA".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Restaurantes de auto-servicio y café-restaurante; cafeterías y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas y venta de pizzas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-280
Fecha de Presentación: 2024-01-17
Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUSAETA EDICIONES PANAMÁ, S.A.
Domicilio: Vía Domingo Díaz. 200 metros antes de la Entrada a Cerro Viento, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FUTURO
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de imprenta, material de encuadernación y material didáctico, todos los anteriores productos específicamente orientados a la educación escolar, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-489
Fecha de Presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 26 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG
Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos, antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades oculares y condiciones asociadas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos dérmicos; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-8360
Fecha de Presentación: 2024-12-20
Fecha de emisión: 13 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG
Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparados antifúngicos; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos dermatológicos; preparados farmacéuticos inhalados para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central; preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparados farmacéuticos para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparados farmacéuticos para su uso en dermatología; preparados farmacéuticos para su uso en urología; preparados farmacéuticos para uso oftalmológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de alergias; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-488
Fecha de Presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG
Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades oculares y condiciones asociadas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos dérmicos; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-5115
Fecha de Presentación: 2024-08-02
Fecha de emisión: 27 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: HACK LTD.
Domicilio: 86, Merchants Street Valletta, VLT 1177, Malta.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANA MARCELA ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOA

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas; bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, zumos de aloe vera, zumos a base de aloe, bebidas de aloe vera sin alcohol; agua de litines; agua de seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas; bebidas carbonatadas saborizadas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5117
Fecha de Presentación: 2024-08-02
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: HACK LTD.
Domicilio: 86, Merchants Street Valletta, VLT 1177, Malta.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANA MARCELA ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERUP

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas; bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, zumos de aloe vera, zumos a base de aloe, bebidas de aloe vera sin alcohol; agua de litines; agua de seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas; bebidas carbonatadas saborizadas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5116
Fecha de Presentación: 2024-08-02
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: HACK LTD.
Domicilio: 86, Merchants Street Valletta, VLT 1177, Malta.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANA MARCELA ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COOL HEAVEN

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de COOL de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas; bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, zumos de aloe vera, zumos a base de aloe, bebidas de aloe vera sin alcohol; agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas; bebidas carbonatadas saborizadas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6881
Fecha de Presentación: 2024-10-22
Fecha de emisión: 22 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Jungheinrich Aktiengesellschaft
Domicilio: Friedrich-Ebert-Damm, 22047 Hamburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jungheinrich

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

j.- Para distinguir y proteger: Información sobre almacenamiento; servicios de expedición de fletes; servicios de transporte en vehículos; transporte de mercancías por carretera; almacenamiento; seguimiento de vehículos de pasajeros por ordenador o gps [información sobre transporte]; servicios logísticos de transporte; servicios de transporte; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de instalaciones de almacenamiento: alquiler de palés para transportar o almacenar mercancías; almacenamiento de mercancías; depósito de mercancías; alquiler de carretillas elevadoras de horquilla; alquiler de carretillas elevadoras, carretillas para transportar material, carretillas retráctiles, apiladoras de estantes altos, carretillas elevadoras de horquilla y tractores de remolque así como sus piezas; alquiler de vehículos comerciales; transporte de mercancías; servicios de información, asesoramiento y reserva en materia de transporte; alquiler de cajas de almacenamiento; alquiler de palés y contenedores para transportar mercancías; alquiler de palés y contenedores para almacenar mercancías; alquiler de recipientes de almacenamiento portátiles; alquiler de almacenes; servicios de alquiler relacionados con el transporte y el almacenamiento, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6879
Fecha de Presentación: 2024-10-22
Fecha de emisión: 22 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Jungheinrich Aktiengesellschaft
Domicilio: Friedrich-Ebert-Damm, 22047 Hamburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jungheinrich

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

j.- Para distinguir y proteger: Demolición de construcciones; información sobre construcción; limpieza de edificios [fachadas]; servicios de techado; servicios de aislamiento [construcción]; montaje de andamios; trabajos de pintura para interiores y exteriores; albañilería; instalación de puertas y ventanas; alquiler de maquinaria de construcción; servicio de recarga de baterías; servicios de construcción y reparación en almacenes; servicios de impermeabilización en almacenes; consultoría sobre construcción relacionada con la edificación de almacenes; información sobre reparaciones de almacenes; información sobre construcción en relación con almacenes; construcción de almacenes; dirección de obras de construcción en relación con almacenes; estaciones de servicio en relación con carretillas elevadoras, carretillas para transportar material, carretillas retráctiles, apiladoras de estantes altos, carretillas elevadoras de horquilla y tractores de remolque [reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; trabajos de barnizado en carretillas elevadoras, carretillas para transportar material, carretillas retráctiles, apiladoras de estantes altos, carretillas elevadoras de horquilla y tractores de remolque; reparación o mantenimiento de depósitos de almacenamiento metálicos; mantenimiento y reparación de estanterías metálicas; servicio de sustitución de baterías; servicio de instalación de baterías; instalación de instalaciones de almacenamiento; servicios de instalación en relación con robots industriales; revisión de vehículos comerciales; ensamblado [instalación] de sistemas de almacenamiento; servicios de instalación en relación con palés de carga metálicos; servicios de instalación en relación con marcos de estanterías metálicos [exceptuando muebles]; servicios de instalación en relación con soportes metálicos para estantes; mantenimiento de carretillas elevadoras, carretillas para transportar material, carretillas retráctiles, apiladoras de estantes altos, carretillas elevadoras de horquilla y tractores de remolque; limpieza de carretillas elevadoras, carretillas para transportar material, carretillas retráctiles, apiladoras de estantes altos, carretillas elevadoras de horquilla y tractores de remolque; reparación y mantenimiento de aparatos, instrumentos y cables para electricidad; reparación y mantenimiento de robots industriales; reparación y mantenimiento de palés de carga metálicos; reparación y mantenimiento de marcos de estanterías metálicos [exceptuando muebles]; reparación y mantenimiento de soportes metálicos para estantes; mantenimiento y reparación de máquinas, vehículos y automóviles; instalación de tecnología de transportadores de suelo [máquinas] y de máquinas para su uso en logística; reparación de tecnología de transportadores de suelo [máquinas] y de máquinas para su uso en logística; mantenimiento y reparación de carretillas elevadoras de horquilla sin conductor; mantenimiento y reparación de carretillas elevadoras sin conductor, reparación, revisión, mantenimiento, desmontaje, montaje, limpieza y barnizado de vehículos y sus componentes; alquiler de tecnología de transportadores de suelo [máquinas] y de máquinas para su uso en logística; mantenimiento y reparación de tractores de remolque sin conductor; mantenimiento y reparación de vehículos portadores sin conductor; mantenimiento y reparación de carretillas elevadoras de horquilla, carretillas retráctiles apiladoras de estantes altos accionados con diésel; mantenimiento y reparación de carretillas elevadoras de horquilla, carretillas retráctiles y apiladoras de estantes altos con accionamiento eléctrico; mantenimiento y reparación de carretillas elevadoras; mantenimiento y reparación de carretillas para transportar material accionadas con diésel; mantenimiento y reparación de carretillas para transportar material con accionamiento eléctrico; servicios de instalación en relación con contenedores de almacenamiento metálicos; servicios de instalación en relación con estanterías metálicas, reparación y mantenimiento de estanterías metálicas; mantenimiento y reparación de aparatos de carga y sus piezas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2022-5041
Fecha de Presentación: 2022-08-25
Fecha de emisión: 29 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Milliken & Company
Domicilio: 920 Milliken Road, Spartanburg, South Carolina 29303, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
EVANGELINA LARDIZABAL
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MILLIKEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telas; ropa de cama; tejidos para la confección de prendas de vestir; tejidos para uso textil; tejidos de punto; materias textiles no tejidas; ropa de mesa que no sea de papel; servilletas de materias textiles; tejido ignífugo; telas tejidas; tejidos para cortinas de teatro, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-8259
Fecha de Presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NUTRITION FACT DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: Hacienda del Rosario Núm. Ext. 195, Prados del Rosario, México, Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02410, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DON'T WORRY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Merengues [dulce]; aperitivos a base de arroz; galletas de arroz; galletas de quinoa; levadura en polvo; helados; bebidas a base de chocolate [no alcohólicas]; bebidas a base de cacao [no alcohólicas]; bebidas a base de café [no alcohólicas], de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4480
Fecha de Presentación: 2024-07-05
Fecha de emisión: 21 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A. Coruña), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (27)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OYSHO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles; pie de baño [alfombrillas]; papeles para tapizar o empapelar; papeles pintados; productos que sirven para recubrir los suelos; refuerzos para poner debajo de las alfombras; revestimientos de suelos; céspedes artificiales; esteras de yoga, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-1042
Fecha de Presentación: 2023-02-21
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENFAR S.A.
Domicilio: Transversal 23 No. 97-73, piso 9, Bogotá, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GENFAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GENFAR" y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos que ilustra la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color rojo, blanco, negro y verde tal cual se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de resfriados y reacciones alérgicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-713
Fecha de Presentación: 2024-02-05
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Clark & Freeman LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLEXLITE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suelas y plantillas para calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-714
Fecha de Presentación: 2024-02-05
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Clark & Freeman LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WELLNESS LIFE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Plantillas para calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-715
Fecha de Presentación: 2024-02-05
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Clark & Freeman LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

1953

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-1973
Fecha de Presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo Comrap, S.A. de C.V.
Domicilio: Pelicano 79, Granjas Modernas, 07460, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GREEN LEAF

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre el término "GREEN".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Televisores inteligentes; teléfonos celulares; bocinas bluetooth; repetidores de señales inalámbricas (WIFI); relojes inteligentes; monitores de actividad física ponible; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; teclados de computadora multimedia; audífonos inalámbricos tipo casco; bocinas multimedia; bancos de energía; cargadores (para celular), cables de carga eléctrica; ventiladores para laptop; memoria flash USB; lectores de tarjetas de memoria SD; hubs puertos USB; adaptadores de cable USB-C; receptores de amplificación de sonido [Bluetooth] de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7673
Fecha de Presentación: 2024-11-21
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Jetstereo S.A. de C.V.
Domicilio: Edificio La Paz, Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Oswaldo Guillén Domínguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Jetstereo
G.-

JETSTEREO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Garantías ampliadas para dispositivos eléctricos; garantías ampliadas para dispositivos, prestación de servicios de extensión de garantías respecto de productos comprados con tarjeta de crédito; provisión de garantía ampliada para productos eléctricos domésticos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5100
Fecha de Presentación: 2024-08-01
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Motomundo S.A.
Domicilio: Colonia Miramontes, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Oswaldo Guillén Domínguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Electron
G.-

ELECTRON

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios promocionales de marketing y publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; publicidad; negocios comerciales y servicios de información al consumidor; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7687
Fecha de Presentación: 2024-11-21
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Jetstereo S.A. de C.V.
Domicilio: Edificio La Paz, Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Oswaldo Guillén Domínguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JetsTeam
G.-

JETSTEAM

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JetsTeam" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios promocionales de marketing y publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; negocios comerciales y servicios de información al consumidor; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7696
Fecha de Presentación: 2024-11-21
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Motomundo S.A.
Domicilio: Colonia Miramontes, Tegucigalpa, Honduras, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Oswaldo Guillén Domínguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Motomundo
G.-

MOTOMUNDO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación, limpieza, reparación y mantenimiento; reparación y mantenimiento de neumáticos; reparación, mantenimiento y repostaje de vehículos; instalación mantenimiento y, reparación de cristales, ventanas y persianas; carga de baterías y dispositivos de almacenamiento de energía y alquiler de equipos para los mismos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6824
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PLÁSTICOS GIRASOL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANA OLGA TREJO SIERRA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUARDIAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas plásticas para embalar y empaquetar; bolsas para basura, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6823
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PLÁSTICOS GIRASOL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANA OLGA TREJO SIERRA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PANTERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas plásticas para embalar y empaquetar; bolsas para basura, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6822
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PLÁSTICOS GIRASOL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANA OLGA TREJO SIERRA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZOPILOTE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas plásticas para embalar y empaquetar; bolsas para basura, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6819
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PLÁSTICOS GIRASOL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANA OLGA TREJO SIERRA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GIRASOL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas plásticas para embalar y empaquetar, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2022-5617

Fecha de presentación: 2022-09-22

Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DEEP DIVE LLC

Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, U.S.A., Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XROS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría de software informático; servicios informáticos relacionados con comunicaciones y redes informáticas; servicios informáticos relacionados con bases de datos informáticas; servicios informáticos para comunicaciones y retransmisiones interactivas; servicios informáticos para acceder a una red informática o de comunicaciones; servicios para proporcionar acceso y enlaces a una base de datos o a una red informática; arrendamiento de tiempo de acceso a una red informática; servicios para acceder y recuperar información, mensajes, texto, sonido, imágenes y datos a través de un ordenador o una red informática; alquiler de software y aparatos informáticos; suministro de información relacionada con ordenadores, software y bases de datos informáticas, sitios web y redes informáticas; programación de computadoras; instalación, mantenimiento, reparación y actualización de software informático; suministro de software no descargable; software como servicio; suministro de software de desarrollo de aplicaciones no descargable; suministro de software no descargable utilizado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; suministro de software de videojuegos y juegos de ordenador no descargables; suministro de software no descargable para permitir que ordenadores, dispositivos móviles y teléfonos móviles proporcionen experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; suministro de archivos de audio no descargables, archivos de imagen, archivos de vídeo, archivos de música y contenido multimedia; servicios de soporte técnico; servicios de mesa de ayuda informática; suministro de información sobre tecnología informática; suministro de información sobre programación informática; suministro de información sobre programas informáticos; suministro de información en línea sobre hardware y software informático; servicios de diseño gráfico; creación y mantenimiento de sitios web; alojamiento de sitios web de terceros; autenticación de obras de arte; servicios de computación en la nube; alquiler de ordenadores; conversión de datos o documentos de medios físicos a electrónicos; digitalización de documentos [escaneado]; diseño de vestidos; diseño de artes gráficas; hospedaje de instalaciones en línea para llevar a cabo debates interactivos; alquiler de software informático; alquiler de servidores web; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2021-5142

Fecha de presentación: 2021-09-30

Fecha de emisión: 22 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FLTI

Domicilio: Legal Administration & Support, 100 Lake Hart Drive, Orlando, Florida, U.S.A., 32832, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 90603451 de fecha 25/03/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FAMILY LIFE

G.-

 **FamilyLife**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medios digitales, a saber, podcasts descargables, archivos de audio descargables, videos y archivos audiovisuales en los campos del matrimonio, la familia, crianza de hijos, desarrollo de liderazgo, desarrollo personal, desarrollo espiritual, desarrollo de carácter, la creación y fortalecimiento personal, intrafamiliar y relaciones y comunicación intraculturales, creación y fortalecimiento de la comunicación; conexión y relaciones para parejas; capacitación ministerial y valores y temas culturales, espirituales, éticos, religiosos y sociales; DVD pregrabados y dispositivos de almacenamiento digital en los campos del matrimonio, la familia, la crianza de hijos, el desarrollo del liderazgo, el desarrollo espiritual, el desarrollo de carácter, la creación y el fortalecimiento de las relaciones y la comunicación personales, intrafamiliares y e intraculturales, la creación y el fortalecimiento de la comunicación, conexión y relaciones para parejas, capacitación ministerial y valores y temas culturales, espirituales, éticos, religiosos y sociales; kits educativos vendidos como una unidad en los campos del matrimonio, la familia, la crianza de hijos, el desarrollo del liderazgo, el desarrollo personal, el desarrollo espiritual, el desarrollo del carácter, la creación y el fortalecimiento de las relaciones y la comunicación personales, intrafamiliares e intraculturales, la capacitación ministerial y las relaciones culturales y espirituales, valores y temas éticos, religiosos y sociales, la creación y el fortalecimiento de la comunicación, la conexión y las relaciones para las parejas, los kits consisten principalmente en DVD y también incluyen libros, folletos, guías devocionales y tarjetas de discusión; publicaciones electrónicas descargables, a saber, artículos, boletines, libros, folletos, manuales, guías de estudio y manuales en los campos del matrimonio, la familia, el desarrollo personal, el desarrollo espiritual, el desarrollo del carácter, la creación y el fortalecimiento personal, intrafamiliar y relaciones y comunicación intercultural, capacitación ministerial y valores y temas culturales, espirituales, éticos, religiosos y sociales, la creación y el fortalecimiento de la comunicación, la conexión y las relaciones para las parejas; software dB aplicación de computadora descargable para teléfonos móviles, tabletas, reproductores multimedia portátiles, computadoras y dispositivos de mano, a saber, software para permitir a los usuarios de una plataforma de software acceder, descargar y compartir datos, texto, contenido, vídeo, audio, multimedia y habilitar la comunicación entre usuarios de la plataforma; software de aplicación de computadora descargable para teléfonos móviles, tabletas, reproductores multimedia portátiles, computadoras y dispositivos de mano, en concreto, software para permitir que los usuarios de una plataforma de software asistan a eventos virtuales y accedan, descarguen y compartan horarios, información de contacto, materiales, recursos, datos, texto, contenido, vídeo, audio, multimedia y habilitación de la comunicación entre los usuarios de la plataforma; cargadores para vehículo y almohadillas l de carga de escritorio; carteras para teléfonos móviles; juego de cables de carga que incluye un cable efe carga y una bolsa; cables de carga para teléfonos móviles; almohadillas de carga inalámbrica para teléfonos móviles; bancos de energía, en concreto, baterías de almacenamiento eléctrico para teléfonos móviles; bancos de energía, en concreto baterías de almacenamiento eléctrico para teléfonos móviles; anillos para teléfonos inteligentes, en concreto, agarres en forma de anillo para teléfonos inteligentes; auriculares inalámbrica, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-525

Fecha de presentación: 2024-01-26

Fecha de emisión: 1 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd).

Domicilio: Brunneggässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 097662023 de fecha 28/07/2023 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; servicios de consultoría de gestión empresarial; relaciones públicas; consultoría en gestión y organización de empresas; consultoría en organización empresarial; consultoría en gestión de personal; consultoría empresarial profesional; agencias de importación-exportación; marketing y promoción de ventas para terceros; gestión, organización y administración comercial de quioscos de periódicos, librerías, tiendas de regalos y tiendas minoristas especializadas; servicios de planificación estratégica de negocios y asesoramiento sobre el establecimiento y operación de franquicias, a saber, asistencia técnica en el establecimiento y operación de quioscos de periódicos, librerías, tiendas de regalos y tiendas minoristas especializadas; prestación de servicios de consultoría en materia de planificación estratégica de negocios, establecimiento y operación de franquicias, así como gestión de tiendas de conveniencia; servicios de investigación y análisis de mercado; servicios de franquicia relacionados con asistencia operativa y de gestión de negocios comerciales; servicios de gestión y desarrollo empresarial relacionados con operaciones minoristas y servicios de asesoramiento relacionados con las mismas; gestión de almacenes de autoservicio para la venta de alimentos, bebidas y productos diversos; apoyo a los empleados en asuntos comerciales; servicios de comunicaciones corporativas; suministro de información comercial en el campo de las redes sociales; administración de planes de beneficios sociales para empleados; servicios de consultoría de marketing en el campo de las redes sociales; servicios comerciales relacionados con la prestación de patrocinio; análisis de la conciencia pública sobre la publicidad; análisis de respuesta publicitaria; servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en publicidad, marketing y promoción; publicidad a través de medios electrónicos y en particular internet; encuestas de opinión; análisis, gestión y difusión de información recopilada sobre opiniones y comportamientos de clientes en el contexto de estudios de marketing y publicidad; información comercial y asesoramiento a los consumidores; análisis e investigación de mercado; compilación de estadísticas; gestión de bases de datos informáticas (servicios administrativos); gestión de archivos informatizados; recopilación y sistematización de datos en un repositorio central; procesamiento de listas de correo; organización de ferias, exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización de concursos y entrega de premios con fines comerciales o publicitarios; servicios de suscripción a bases de datos en línea o un sitio de internet que proporciona acceso a opiniones y calificaciones de consumidores como parte de estudios de satisfacción del cliente; recopilación de datos, información, mensajes, documentos, textos, imágenes, sonidos, vídeos a través de un ordenador o una red de comunicación de tipo internet; recopilación, análisis y procesamiento de resultados de sondeos, estudios y encuestas; servicios de extensión para bloggers; servicios de publicidad y marketing prestados a través de blogs; campañas publicitarias; difusión de material publicitario; gestión de bases de datos que contienen información para viajeros; presentación de productos en todos los medios de comunicación, con fines minoristas; servicios de venta minorista; reunir, en beneficio de otros, una variedad de productos (excluyendo su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; servicios de venta minorista de artículos de viaje y regalo, bebidas, bebidas alcohólicas, alimentos, perfumes y cosméticos, preparaciones para el cuidado del cuerpo y de belleza, artículos de tocador, productos de higiene personal, artículos de higiene y cuidado de belleza, artículos de tabaco, juguetes, textiles, prendas de vestir, equipaje, artículos y accesorios de moda, cinturones, sombrerería, fulares, bufandas y gafas de sol, joyas, relojes, así como electrodomésticos y dispositivos electrónicos para el hogar, periódicos, revistas, libros, incluyendo

formatos electrónicos descargables de estas publicaciones, productos de confitería y bocadillos, bebidas no alcohólicas, incluyendo agua embotellada, jugos y refrescos carbonatados, ropa, películas, artículos de viaje y recuerdos, medicamentos sin receta (de venta libre), aparatos electrónicos personales, DVD y CD, tarjetas de felicitación y artículos de papelería; servicios de venta minorista de metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o chapados, joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos; servicios de venta minorista de productos delicatessen; servicios de pedidos en línea en materia de comida para llevar y entrega a domicilio de restaurantes; servicios de pedidos en línea para comida para llevar y entrega a domicilio de productos de restauración; promoción de bienes y servicios, incluyendo mediante aplicaciones de software móviles (APP) en sistemas operativos móviles; servicios de adquisiciones para terceros; difusión de publicidad para terceros; organización y gestión de programas de fidelización de clientes; organización, implementación y supervisión de programas de incentivos y fidelización; organización, gestión, administración, operación y supervisión de programas de incentivos y fidelización; organización, operación, gestión y supervisión de planes de incentivos promocionales y de ventas; administración de programas de fidelización de consumidores; administración de programas de fidelización que implican descuentos o incentivos; organización, operación y supervisión de programas de fidelización e incentivos; emisión de tokens de valor como recompensa por la fidelidad del cliente, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6596

Fecha de presentación: 2024-10-11

Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd).

Domicilio: Brunneggässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 055012024 de fecha 16/04/2024 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Autogrill

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término, sin dar exclusividad de los términos "Auto" y "grill" por separado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el tono de color rojo, así como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; servicios de restaurante, cafetería, snack bar, heladería y pizzería, así como servicios de restaurante de autoservicio o para llevar; servicios de bar; servicios de cafetería; barras de ensaladas; servicios de barra de jugos; bares de vinos; servicios de salón de cócteles; servicios de comida y bebidas en bistrós y cibercafés; servicios de comida y bebidas en tiendas de donas; restaurantes tipo bufé; servicios de cafetería; servicios de salón de té; servicios de catering; servicios de snack-bar; servicios de restaurante de autoservicio; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de restauración en el marco de franquicia; preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato; asesoramiento sobre recetas de cocina; servicios de reserva de restaurantes; servicios hoteleros; alquiler de zonas de camping, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-5245
 Fecha de presentación: 2023-08-16
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Discord Inc.
 Domicilio: 444 De Haro Street, Suite 200, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 88709 de fecha 17/02/2023 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DISCORD NITRO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de uso temporal de software y aplicaciones en línea no descargables para la transmisión de datos, gráficos, fotos, mensajes de texto, correo electrónico, archivos de video y audio; suministro de uso temporal de software y aplicaciones en línea no descargables para redes sociales; suministro de uso temporal de software y aplicaciones en línea no descargables para mensajería instantánea, que permite la comunicación a través de redes de área local e internet a través de mensajería instantánea, voz sobre protocolo de internet (VOIP), videoconferencia, audioconferencia, uso compartido de escritorio de computadora y transmisión de video; servicios informáticos, a saber, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en debates, obtengan comentarios de sus compañeros, formen comunidades virtuales, participen en servicios de redes sociales en el campo de la música, el entretenimiento, la cultura, los deportes, los deportes electrónicos, la sociedad, política, noticias, negocios, educación; servicios informáticos, a saber, software como servicio (SAAS), servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) y servicios de computación en la nube, con software para permitir la comunicación a través de redes informáticas, mensajería instantánea, voz sobre protocolo de internet (VOIP), videoconferencia, audio conferencias, uso compartido de escritorios de computadoras y transmisión de video; servicios informáticos, a saber, software como servicio (SAAS), servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) y servicios de computación en la nube, con software para la transmisión de datos, gráficos, fotografías, mensajes de texto, correo electrónico, archivos de video y audio; servicios de soporte de tecnología informática, a saber, servicios de asistencia a los usuarios; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas de software informático; alojamiento de contenidos digitales en internet; consultoría en tecnología informática; servicios de consultas relacionados con software informático; suministro de un sitio web que ofrece uso temporal de software no descargable para redes sociales; suministro de un sitio web que ofrece uso temporal de software no descargable para la transmisión de datos, gráficos, fotografías, mensajes de texto, correo electrónico, archivos de video y audio; suministro de un sitio web que ofrece uso temporal de software no descargable para mensajería instantánea, que permite la comunicación a través de redes de área local e Internet a través de mensajería instantánea, voz sobre protocolo de internet (VOIP), videoconferencia, audioconferencia, uso compartido de escritorio de computadora y transmisión de video; suministro de información sobre tecnología informática a través de un sitio web; suministro de sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2634
 Fecha de presentación: 2024-04-26
 Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kalmar Solutions AB
 Domicilio: Box 1133, Kronborgsgränd 23, 16422 Kista, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 18943852 de fecha 30/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático grabado, hardware informático y sistemas de software grabados para supervisión en tiempo real, resolución de problemas y recopilación, almacenamiento y manipulación de datos para su uso en máquinas y aparatos con fines de elevación, carga, descarga y transporte; microprocesadores para uso en sistemas operativos de control, sistemas operativos de control automático y sistemas de control automático para vehículos de transporte de carga; hardware informático y sistemas de software informático grabados para su uso en máquinas, dispositivos y vehículos para controlar propósitos de elevación, carga y descarga; dispositivos electrónicos de vigilancia, a saber, sensores eléctricos y controladores eléctricos para grúas de carga y elevación, elevadoras y montacargas; aparatos de control de seguimiento, a saber, controladores inalámbricos para supervisar y controlar el funcionamiento de otros dispositivos electrónicos para su uso en máquinas y aparatos para levantar, cargar, descargar y transportar y vehículos terrestres; instrumentos, indicadores y controladores de medición, detección y seguimiento, a saber, sensores y controladores eléctricos para su uso en máquinas y aparatos para levantar, cargar, descargar y transportar y vehículos terrestres; sistemas de control electrónico para su uso en máquinas y aparatos para elevación, carga, descarga y transporte y vehículos de transporte terrestre de carga; software descargable de monitoreo de redes en la nube; software informático descargable para crear bases de datos de información y datos con capacidad de búsqueda; programas informáticos para conectarse remotamente a ordenadores o redes informáticas; software informático descargable para gestión de bases de datos y entrega inalámbrica de contenidos; bases de datos electrónicas descargables, aplicaciones de software informático y software de aplicaciones de computación en la nube para su uso en la gestión de flotas de carga; aplicaciones de software descargables para su uso con dispositivos móviles para la gestión de flotas de carga; aparatos electrónicos de control remoto para su uso en máquinas y aparatos para elevación, carga, descarga y transporte y arranques por control remoto para vehículos terrestres; transmisores y receptores inalámbricos; gafas de realidad virtual; software de realidad virtual para simulación; hardware de realidad virtual, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-5238
 Fecha de presentación: 2023-08-16
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Discord Inc.
 Domicilio: 444 De Haro Street, Suite 200, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 88710 de fecha 17/02/2023 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DISCORD****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de juegos en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de un juego de ordenador en línea; organización de eventos culturales comunitarios; organización de eventos deportivos comunitarios; organización de eventos educativos comunitarios, seminarios, talleres, seminarios web y conferencias; organización de concursos de entretenimiento y juegos electrónicos; servicios de entretenimiento del tipo de actuaciones visuales y de audio en directo; suministro de información en materia de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de información sobre juegos electrónicos, música, noticias, variedad y otros temas de interés; organización y dirección de conciertos; suministro de información relacionada con la distribución de espectáculos, relacionada con juegos electrónicos, videojuegos y deportes electrónicos; organización de eventos de entretenimiento social, a saber, karaoke, para terceros; producción de podcasts y programas de medios en línea; producción y distribución de espectáculos y soportes de audio y video; reservación y registro de entradas para eventos de entretenimiento, educativos, deportivos, juegos electrónicos y culturales; servicios de entradas en línea para eventos de entretenimiento, educativos, deportivos, juegos electrónicos y culturales; educación; suministro de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4106
Fecha de presentación: 2024-06-19
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Suzhou Dake Machinery Co., Ltd.
Domicilio: No. 45 Songbei Road, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SERFER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lámparas eléctricas; aparatos e instalaciones de iluminación; tubo de iluminación fluorescente; luces para vehículos; lámparas germicidas para purificar el aire; lámparas rizadoras; lámparas de aceite; aparatos e instalaciones para cocinar; aparatos e instalaciones de refrigeración; aparatos y máquinas purificadores de aire; ventiladores [aire acondicionado]; secadoras de pelo; aparatos de calefacción eléctrica; máquinas de niebla; grifos; tuberías [partes de instalaciones sanitarias]; instalaciones de riego automático; instalaciones de baño; aparatos e instalaciones sanitarias; instalaciones de purificación de agua; radiadores eléctricos; encendedores de gas; bombillas; reflectores; linternas eléctricas; aparatos e instalaciones frigoríficas; instalaciones de aire acondicionado; aparatos y máquinas purificadoras de agua; calentadores de bolsillo; purificadores de aire para uso doméstico; purificadores de agua eléctricos para uso doméstico; humidificadores para uso doméstico; hervidores eléctricos; campanas extractoras para cocinas; estufas de gas; pistolas de calor; grifos para tubos y tuberías; aparatos desinfectantes; ropa calentada eléctricamente; utensilios de cocina eléctricos; tostadoras de pan; planchas [aparatos de cocina]; armarios frigoríficos; máquinas y aparatos de hielo; recalentadores de aire; secadores de aire; esterilizadores de aire; condensadores de gas, que no sean partes de máquinas; vaporizadores de telas; fuentes; aparatos de toma de agua; aparatos de filtración de agua; quemadores de gas; cocinas [hornos]; autoclaves eléctricos para cocinar; calentadores eléctricos para biberones; cafeteras eléctricas; freidoras eléctricas; hornos microondas [aparatos de cocina]; aparatos eléctricos para hacer yogur; vaporizadores de alimentos eléctricos; aparatos de calentamiento y enfriamiento para dispensar bebidas frías y calientes; freidoras de aire; máquinas eléctricas para elaborar leche de soja; cápsulas de café vacías para cafeteras eléctricas; humidificadores; boquillas para grifos para evitar salpicaduras; lámparas; hornos de cocina domésticos; ollas arroceras eléctricas para uso doméstico; cafeteras eléctricas, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-8025
Fecha de presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Sasol Limited
Domicilio: Sasol Place, 50 Katherine Street, Sandton, 2194, Sudáfrica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SASOL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos utilizados en la industria, ciencia y agricultura; biosurfactantes para uso en ciencia e industria; ingredientes de biosurfactantes para el uso en la fabricación de preparaciones de limpieza; aditivos de biosurfactantes para uso en la fabricación de detergentes, productos de cuidado de textiles y del hogar; aditivos químicos para el uso en la fabricación de productos farmacéuticos y de cuidado personal; productos químicos para el uso en la producción de lubricantes; sustancias químicas para uso como aditivos a aceites lubricantes industriales; aditivos químicos para combustibles; preparaciones químicas para usar como aditivos para combustibles; fluidos químicos para trabajo de metales; agroquímicos; productos químicos utilizados en la fabricación de agroquímicos; productos químicos para su uso en la fabricación de preparaciones de limpieza doméstica e industrial, preparaciones para lavandería, cuidado de tejidos, detergentes y limpiadores; aditivos químicos para su uso en la fabricación de preparaciones de limpieza doméstica e industrial, preparaciones para lavandería, cuidado de tejidos, detergentes y limpiadores; productos químicos utilizados en la construcción, mantenimiento de carreteras y sectores industriales; productos químicos para usar en las industrias de procesamiento de textiles y cuero; preparaciones químicas para procesamiento de cuero; productos químicos para uso en la industria de la impresión, productos químicos para uso en la fabricación de preparaciones para el cuidado personal, de la salud y el bienestar; aditivos químicos para uso en el procesamiento de polímeros; productos químicos utilizados en la fabricación de pinturas, adhesivos y tintas; adhesivos para uso industrial; aditivos químicos para uso en la fabricación de tintas, recubrimientos, adhesivos, pinturas y barnices; aditivos químicos utilizados para mejorar propiedades como la viscosidad y la usabilidad del betón que actúa como agente aglutinante para mezclas de asfalto y productos utilizados en la industria de la construcción de carreteras y aplicaciones de techado; coque calcinado; materiales recarburantes; productos químicos renovables para uso en la industria para la fabricación de productos químicos sostenibles, combustibles de aviación, combustibles de aviación sostenibles, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6763
Fecha de presentación: 2024-10-17
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MercadoLibre, Inc.
Domicilio: 874 Walker Road, Suite C, Dover, Delaware, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MELI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de formación y educación; servicios culturales y deportivos; servicios de entretenimiento; servicios de salas de juegos de realidad virtual; servicios de juegos de realidad virtual prestados en línea desde una red informática; servicio de esparcimiento interactivo en línea; suministro de publicaciones electrónicas en línea; servicios de entretenimiento en entornos virtuales, a saber, servicios que proporcionen con productos virtuales en línea, descargables y no descargables, para su uso en entornos virtuales; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; provisión de juegos informáticos interactivos para múltiples jugadores a través de internet y redes de comunicaciones electrónicas; organización de campeonatos deportivos de fantasía; suministro de grabaciones de audio, audiovisuales y multimedia descargables y no descargables en línea con contenido educativo y de entretenimiento a través de un sitio web; suministro de uso temporal de obras de audio, visuales y audiovisuales descargables y no descargables en línea con contenido educativo y de entretenimiento; suministro de juegos de ordenador en línea; servicios de entretenimiento de entornos virtuales en los que los usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; servicios educativos en línea; producción de podcasts, webcasts y grabaciones de audio, vídeo, audiovisuales y multimedia en línea; suministro de entretenimiento en forma de extractos de películas (clips) a través de un sitio web; producción de fragmentos de películas cinematográficas (clips) de animación; producción de fragmentos de películas (clips) gráficas de cine; producción de clips; creación [escritura] de archivos de audio portátiles [podcasts]; creación [redacción] de contenido educativo para archivos de audio portátiles [podcast]; servicios de vídeo a demanda basados en publicidad; servicios de vídeo a la carta; servicios de tv; servicios de vídeos publicitarios de productos para el comercio electrónico, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-1037

Fecha de presentación: 2023-02-21

Fecha de emisión: 3 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENFAR S.A.

Domicilio: Transversal 23 No. 97-73 piso 9, Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENFAR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color Rojo, tal cual se muestra en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas y parasitarias; neoplasias (cánceres); endocrinas, nutricionales, metabólicas y desórdenes inmunológicos; enfermedades de sangre y de sus órganos productores; desórdenes mentales; enfermedades del sistema nervioso y órganos sensoriales; enfermedades del sistema circulatorio; enfermedades del sistema respiratorio; enfermedades del aparato digestivo, enfermedades del sistema génito-urinario; complicaciones de embarazo, parto y puerperio; enfermedades de la piel y tejidos subcutáneos; enfermedades del sistema muscular y tejidos conjuntivos; anomalías congénitas; periodo prenatal; síntomas, señales y condiciones de enfermedad; accidentes y envenenamientos; alimentos para bebés; yesos, material para apósitos; material para empastar los dientes, cera dental; desinfectantes; vitaminas, preparados vitamínicos, sustancias dietéticas para uso médico; alimentos dietéticos naturales y remedios de plantas medicinales para uso médico y veterinario; bebidas y alimentos para uso medicinal; aditivos y complementos alimenticios para uso medicinal; complementos alimenticios minerales con fines medicinales; complementos alimenticios, preparados a base de plantas con fines medicinales; complementos alimenticios que contengan proteínas, hidratos de carbono, grasas y/o fibras, o micronutrientes, incluidas las vitaminas y/o minerales, aminoácidos y/o ácidos grasos, con fines medicinales; productos a base de plantas y extractos de plantas con fines medicinales; preparados para la fabricación de bebidas dietéticas o medicamentosas; preparados medicinales; preparados químicos con fines medicinales; sustancias con fines medicinales; artículos de confitería medicinales y dulces medicinales con fines medicinales; preparados farmacológicos para el cuidado de la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6546

Fecha de presentación: 2024-10-10

Fecha de emisión: 2 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nintendo of America Inc.

Domicilio: 4600 150th Avenue NE, Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; suministros de información en el ámbito del entretenimiento; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; suministros de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; suministro en línea de videos no descargables; suministro en línea de imágenes no descargables; suministros de música en línea, no descargable; representación de espectáculos en vivo; organización de espectáculos [servicios de empresario]; alquiler de equipos de juegos; alquiler de juguetes; servicios de juegos prestados en línea a partir de una red informática; organización de competiciones [educación o entretenimiento]; organización de competiciones de deportes electrónicos; organización y dirección de eventos de entretenimiento; servicios de salas de juegos; servicios de parques de atracciones, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-382

Fecha de presentación: 2025-01-21

Fecha de emisión: 17 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION).

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; bolsas de aire para automóviles; alarmas antirrobo para automóviles; amortiguadores para automóviles; asientos para automóviles; fundas para asientos de automóviles; bombas de aire para automóviles; cadenas protectoras para ruedas de automóviles; cajas de cambios para automóviles; capós para automóviles; capotas descapotables para automóviles; techos corredizos para automóviles; carrocerías para automóviles; chasis para automóviles; cinturones de seguridad para automóviles; guardabarros para automóviles; señales de dirección para automóviles; limpiaparabrisas para automóviles; motores para automóviles; neumáticos y aros para automóviles; parabrisas para automóviles; parachoques para automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; volantes para automóviles; parasoles para automóviles; mecanismos de embrague para automóviles; encendedores para automóviles; bastidores para automóviles; cigüeñales para automóviles; correas de transmisión para automóviles; motores para vehículos eléctricos; motores para vehículos híbridos; ruedas para automóviles; puertas para automóviles; transmisión para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7826

Fecha de presentación: 2024-11-27

Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Salesforce, Inc.

Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 0092647 de fecha 26/06/2024 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGENTFORCE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y provisión de uso temporal de software no descargable; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y provisión de uso temporal de software no descargable para gestionar, almacenar, analizar, proteger, probar y autenticar datos, datos empresariales, políticas empresariales, datos de clientes, datos de ventas y compras, datos de inventario, análisis de datos, bases de datos, interacciones e información de clientes, notificaciones y datos de geolocalización y sistemas de posicionamiento global (gps); software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y proporcionar el uso temporal de software no descargable para su uso en la gestión de relaciones con los clientes (CRM), automatización de marketing, automatización de ventas, gestión del rendimiento de ventas, gestión de servicios de campo, cartografía y planificación de rutas, servicio y atención al cliente, marketing y publicidad personalizables, gestión de contenidos en línea, despliegue de contenidos interactivos personalizados, optimización de sitios web en línea para terceros con fines de marketing, análisis predictivo, análisis y visualización de big data y datos empresariales, procesamiento de eventos complejos, aprendizaje automático, inteligencia artificial, extracción de la información más relevante de fuentes de datos dispares, suministro de soluciones automatizadas que permitan a las organizaciones integrar datos dispares y traducir y estructurar esos datos en perspectivas procesables, creación de bases de datos de información y datos que permitan búsquedas, seguridad y autenticación, supervisión de la eficiencia de los empleados, gestión y publicación de redes sociales, almacenamiento de datos, colaboración, comercio electrónico y desarrollo, programación e implantación de software y aplicaciones; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de uso temporal de software no descargable para la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de uso temporal de software no descargable para la creación y conectividad a interfaces de programación de aplicaciones (API), gobierno y gestión de servicios web, API y aplicaciones de integración, desarrollo y despliegue de integraciones; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y proporcionar

el uso temporal de software no descargable en los campos de los negocios, el marketing, la promoción, las ventas, el servicio al cliente, la gestión de las relaciones con los clientes, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, la educación y la formación, el desarrollo profesional, la eficiencia de los empleados, los medios sociales, la responsabilidad social corporativa, la filantropía y el comercio electrónico; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable para su uso en la generación y ejecución de procesos y tareas automatizados y autónomos; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial y aprendizaje automático para generar, procesar, comprender y analizar voz, texto, imágenes, vídeos, sonidos y tareas; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable para la generación, el procesamiento, la comprensión y el análisis de lenguaje, texto, voz y tareas multimodales basados en el aprendizaje automático; proporcionar software de agente y chatbot en línea no descargable orientado a tareas; servicios de investigación y desarrollo en los campos de comprensión y generación de contenidos multimodales, procesamiento del lenguaje natural, inteligencia artificial y aprendizaje automático; proporcionar información a partir de índices y bases de datos de búsqueda de información, incluidos texto, música, sonidos, imágenes, vídeos, algoritmos de software, ecuaciones matemáticas y documentos electrónicos, mediante software de chatbot no descargable; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y proporcionar software en línea no descargable para construir, gestionar, actualizar, desarrollar, entrenar, evaluar y supervisar experiencias de usuario generativas impulsadas por el aprendizaje automático, el aprendizaje profundo y la inteligencia artificial; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable para crear, gestionar, actualizar, desarrollar, formar, evaluar y supervisar agentes, algoritmos y programas de aprendizaje automático e inteligencia artificial; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable para generar y ejecutar tareas autónomas en respuesta a la exposición a datos mediante aprendizaje automático e inteligencia artificial; consultoría tecnológica en los campos de comprensión y generación de contenidos multimodales, procesamiento del lenguaje natural, inteligencia artificial y aprendizaje automático; proporcionar el uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables; software no descargable para desarrollar, personalizar y gestionar sistemas informáticos, aplicaciones de software para móviles y ordenadores, sitios web, interfaces de cliente, marcos y plantillas; desarrollo de software informático y servicios de consultoría técnica; desarrollo de software informático y servicios de consultoría técnica en los campos de negocios, marketing, promoción, ventas, servicio al cliente, gestión de relaciones con los clientes, análisis de datos, inteligencia empresarial, inteligencia artificial, aprendizaje automático, educación y formación, desarrollo profesional, eficiencia de los empleados, medios de comunicación social, responsabilidad social corporativa, filantropía, comercio electrónico y desarrollo, programación e implementación de software y aplicaciones; diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de programas informáticos y sitios web; suministro de motores de búsqueda para internet; alojamiento de servidores, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2524
Fecha de presentación: 2024-04-23
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.
Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, República Popular China.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 18941644 de fecha 24/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO)

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

V11

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigaciones científicas; TV y computadora todo en uno; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; programas informáticos descargables; plataformas de software informático, grabadas o descargables; tabletas; relojes inteligentes; gafas inteligentes; anillos inteligentes; bolígrafos electrónicos; computadoras portátiles; memorias informáticas; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; aparatos de identificación facial; hologramas; dispensadores de billetes; podómetros; sellado de correo (aparatos para comprobar); terminal de punto de venta (terminal POS); identificador de huellas dactilares; registro de asistencia; básculas; aparatos de medidas; tabloncillos de anuncios electrónicos; conmutadores; teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes plegables; equipos para redes de comunicación; enrutadores; armarios para altavoces; videocámaras; aparatos de televisión; auricular; cámaras [fotografía]; lentes para selfies; robots pedagógicos; instrumentos de medición; biochips; detectores de infrarrojos; lentes ópticos; cables USB; sensores de fibra óptica; semiconductores; chips electrónicos; bobinas eléctricas; chips [circuitos integrados]; pantallas fluorescentes; pantallas de video; aparatos de control remoto; aparatos de regulación del calor; aparatos de electrólisis para uso en laboratorio; aparatos de extinción de incendios; aparatos radiológicos para uso industrial; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; unidades centrales de alarma; cerraduras digitales; gafas; baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables); dibujos animados; aparatos automáticos de control de aparcamiento para coche; imanes de nevera; cercas electrificadas; imanes (decorativos-), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

3.19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2517
Fecha de presentación: 2024-04-23
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.
Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, República Popular China.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 18941673 de fecha 24/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO)

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

V4

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Robots humanoides con inteligencia artificial para uso

en investigaciones científicas; TV y computadora todo en uno; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; programas informáticos descargables; plataformas de software informático, grabadas o descargables; tabletas; relojes inteligentes; gafas inteligentes; anillos inteligentes; bolígrafos electrónicos; computadoras portátiles; memorias informáticas; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; aparatos de identificación facial; hologramas; dispensadores de billetes; podómetros; sellado de correo (aparatos para comprobar); terminal de punto de venta (terminal POS); identificador de huellas dactilares; registro de asistencia; básculas; aparatos de medidas; tabloncillos de anuncios electrónicos; conmutadores; teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes plegables; equipos para redes de comunicación; enrutadores; armarios para altavoces; videocámaras; aparatos de televisión; auricular; cámaras [fotografía]; lentes para selfies; robots pedagógicos; instrumentos de medición; biochips; detectores de infrarrojos; lentes ópticos; cables USB; sensores de fibra óptica; semiconductores; chips electrónicos; bobinas eléctricas; chips [circuitos integrados]; pantallas fluorescentes; pantallas de video; aparatos de control remoto; aparatos de regulación del calor; aparatos de electrólisis para uso en laboratorio; aparatos de extinción de incendios; aparatos radiológicos para uso industrial; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; unidades centrales de alarma; cerraduras digitales; gafas; baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables); dibujos animados; aparatos automáticos de control de aparcamiento para coche; imanes de nevera; cercas electrificadas; imanes (decorativos-), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

3.,19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2516
Fecha de presentación: 2024-04-23
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.
Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, República Popular China.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 18941671 de fecha 24/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO)

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

V3

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigaciones científicas; TV y computadora todo en uno; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; programas informáticos descargables; plataformas de software informático, grabadas o descargables; tabletas; relojes inteligentes; gafas inteligentes; anillos inteligentes; bolígrafos electrónicos; computadoras portátiles; memorias informáticas; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; aparatos de identificación facial; hologramas; dispensadores de billetes; podómetros; sellado de correo (aparatos para comprobar); terminal de punto de venta (terminal POS); identificador de huellas dactilares; registro de asistencia; básculas; aparatos de medidas; tabloncillos de anuncios electrónicos; conmutadores; teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes plegables; equipos para redes de comunicación; enrutadores; armarios para altavoces; videocámaras; aparatos de televisión; auricular; cámaras [fotografía]; lentes para selfies; robots pedagógicos; instrumentos de medición; biochips; detectores de infrarrojos; lentes ópticos; cables USB; sensores de fibra óptica; semiconductores; chips electrónicos; bobinas eléctricas; chips [circuitos integrados]; pantallas fluorescentes; pantallas de video; aparatos de control remoto; aparatos de regulación del calor; aparatos de electrólisis para uso en laboratorio; aparatos de extinción de incendios; aparatos radiológicos para uso industrial; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; unidades centrales de alarma; cerraduras digitales; gafas; baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables); dibujos animados; aparatos automáticos de control de aparcamiento para coche; imanes de nevera; cercas electrificadas; imanes (decorativos-), de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

3.,19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4804

Fecha de presentación: 2024-07-22

Fecha de emisión: 10 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LOEWE IP HOLDING LIMITED

Domicilio: Arch. Makariou & Kalogration, 4 Nicolaidis Sea View City, Flat/Office 903-904 Block A-B, CY-6016 Larnaca, Chipre.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOEWE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos de formación de imágenes con fines científicos; biochips; microscopios; aparatos e instrumentos para microscopía; sets de ciencias para niños que son aparatos de instrucción; sets de ciencias para niños que son aparatos de enseñanza; dispositivos de metrología de frecuencia óptica; simuladores de instrumentación; aparatos de enseñanza; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos científicos; aparatos e instrumentos para acumular y almacenar electricidad; aparatos e instrumentos para controlar electricidad; componentes eléctricos y electrónicos; fotovoltaica; aparatos de suministro de energía ininterrumpida; aparatos de red eléctrica; aparatos de suministro de energía regulada; convertidores CC/CA; unidades de alimentación de red (eléctricas); aparatos de transmisión por líneas eléctricas; aparatos de suministro de energía ininterrumpida [baterías]; convertidores CA/CC; contenido multimedia; software; archivos de datos grabados; discos compactos pregrabados; casetes pregrabados; soportes de datos que contienen estilos de fuente tipográficos almacenados; mapas digitales informáticos; directorios [eléctricos o electrónicos]; datos grabados electrónicamente; tonos de llamada para teléfono [descargables]; hologramas; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; grabaciones magnéticas; datos grabados [magnéticos]; discos compactos pregrabados que contienen juegos; sustratos de grabación [ópticos]; grabaciones en discos ópticos; cintas grabadas; soportes de datos magnéticos pregrabados; discos preprogramados; sensores y detectores; controladores (reguladores); instrumentos de seguimiento; indicadores de electricidad; lámparas indicadoras de tableros de conexión; aparatos e instrumentos de reconocimiento de señales de tráfico; indicadores de carga; analizadores de imágenes; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; indicadores digitales; transductores de par; analizadores de energía eléctrica; analizadores de color electrónicos; instrumentos de control electrónico; transductores electroópticos; transductores de alta frecuencia; controladores inalámbricos para monitorear y controlar remotamente la función y el estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos; controladores inalámbricos para monitorear y controlar remotamente la función y el estado de sistemas de seguridad; aparatos e instrumentos de control (supervisión); indicadores luminosos; transductores lineales; sondas lógicas; transductores piezoeléctricos; sistemas de control de conducción autónoma para vehículos; analizadores de espectro que no sean para uso médico; transductores ultrasónicos; analizadores universales de perturbaciones; células de carga; indicadores de identificación con

detección de calor; receptores GPS; estuches para dispositivos de navegación por satélite; sistemas de seguimiento de vehículos; aparatos de seguimiento de vehículos; aparatos de sistemas de posicionamiento global [GPS]; sistemas de posicionamiento global para uso con bicicletas; instrumentos de posicionamiento global; software interactivo que proporciona información de navegación y viajes; brújulas; dispositivos de seguimiento de personal; sistemas de navegación por satélite para bicicletas; sensores para determinar la posición; transmisores GPS; dispositivos de visualización, receptores de televisión y dispositivos de películas y vídeos; dispositivos de audio y receptores de radio; dispositivos de captura y revelado de imágenes; gafas 3D; gafas 3D para receptores de televisión; carcasas para reproductores de medios digitales; carcasas para reproductores multimedia portátiles; dispositivos de reproducción para soportes de sonido e imagen; estuches adaptados para reproductores de DVD; contenedores para películas; bolsas para cámaras y equipos fotográficos; aparatos audiovisuales; dispositivos de grabación para soportes de sonido e imágenes; reproductores de cintas; unidades de cinta; filtros de sonido hechos de tela para aparatos de radio; reproductores de discos compactos; unidades de CD-ROM; servidores de audio digitales; reproductores de vídeo digitales; servidores de vídeo digitales; estaciones de acoplamiento para reproductores de MP3; estaciones de acoplamiento para teléfonos inteligentes (smartphones); estaciones de acoplamiento para reproductores de música digital; grabadoras de DVD; reproductores de DVD; receptores inalámbricos de audio y vídeo; cámaras activadas por movimiento; cables eléctricos para la transmisión de sonidos e imágenes; receptores de audio y vídeo; equipos endoscópicos para uso industrial; estuches para reproductores de medios digitales; estuches para lentes; estuches para reproductores multimedia portátiles; transmisores de FM; controles remotos para televisores; controles remotos para radios; controles remotos para equipos de música; cámaras cinematográficas para películas auto reveladas; cables para transmitir y recibir señales de televisión por cable; receptores para recibir televisión por cable; cámaras de visión de múltiples cuadros; equipos de karaoke; altoparlantes inalámbricos emparejarles; punteros láser; punteros luminosos; reproductores MP4; unidades de cinta magnética; sistemas multicámara para vehículos; controles remotos multifuncionales; buscadores ópticos; cintas para limpiar cabezales de lectura; limpiadores de cintas magnéticas; amortiguadores de vibraciones para equipos de audio electrónicos; generadores de sincronización; monitores para tabletas electrónicas; reproductores de DVD portátiles; aparatos de enseñanza audiovisual; sistemas de imágenes de vídeo; cintas para limpiar cabezales de lectura para grabadoras de vídeo; servidores de vídeo; cables de señal para tecnologías de la información (IT), audiovisuales y telecomunicaciones; equipos y accesorios para el procesamiento de datos (eléctricos y mecánicos); calculadoras; carcasas para asistentes digitales personales [PDA]; ordenadores que son aparatos de inteligencia artificial; digitalizadores de audio; analizadores de imágenes; aparatos de configuración de imágenes; estabilizadores de imágenes; sintetizadores de imágenes; grabadoras de discos compactos; quemadores de CD; grabadoras de CD-ROM; analizadores de cromatogramas para uso científico o de laboratorio; analizadores computarizados de motores de vehículos; organizadores personales computarizados; aparatos de interfaz informática; terminales de salida de datos; unidades de intercambio de datos; terminales de entrada de datos; terminales de datos; guantes de datos; procesadores de datos; aparatos de conversión de datos; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; equipos de procesamiento de datos; terminales de procesamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos en tiempo real; unidades de programación (eléctricas); analizadores de energía eléctrica; equipos de procesamiento electrónico de datos; analizadores electrónicos de color; unidades de programación (electrónicas); calculadoras

electrónicas; correctores ortográficos electrónicos; sistemas electrónicos de control; convertidores electrónicos de moneda; diccionarios electrónicos portátiles; procesadores electrónicos de textos; calculadoras electrónicas de escritorio; estuches para asistentes digitales personales (PDA); estuches para calculadoras de bolsillo; máquinas de facturación; escáner de mano; analizadores de fluorescencia; dispositivos periféricos para la reproducción de datos; instrumentos para analizar fotografías; tarjetas que contienen microprocesadores; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; lectores ópticos de caracteres; lectores [equipos de procesamiento de datos]; lectores de tarjetas magnéticas codificadas; reproductores de discos ópticos; lectores de banda magnética; aparatos de almacenamiento para programas informáticos; lectores de tarjetas de memoria; controladores lógicos programables; codificadores de voz; reconocedores de voz; sistemas de procesamiento de voz; equipos de procesamiento del habla; terminales de códigos de barras; lectores de códigos de barras; traductores electrónicos de bolsillo; aparatos de procesamiento de textos; grabadoras de cinta magnética; aparatos de procesamiento de audio; tarjetas de puerto USB; lectores de tarjetas USB; analizadores universales de perturbaciones; analizadores multicanal; cascos de realidad virtual; unidades centrales de procesamiento para computadoras; aparatos de traducción; equipos de comunicaciones punto-a-punto; equipos de radiodifusión; acopladores acústicos; transmisores de señalización de alarmas; sintonizadores de modulación de amplitud; accesorios de montaje para radios; conectores para aparatos de telecomunicaciones; luces indicadoras [para aparatos de telecomunicaciones]; unidades transmisoras de audio; aparatos de conmutación automática [para telecomunicaciones]; marcadores telefónicos automáticos; aparatos telegráficos automáticos; aparatos de marcación automática; aparatos para la transmisión de imágenes; estaciones terrestres de satélite; instalaciones de banda ancha; radios de transmisión digital de audio (DAB); demoduladores; transmisores digitales; aparatos de telecomunicaciones digitales; aparatos de comunicación por cable; instrumentos de transmisión inalámbrica de alta frecuencia; aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica; aparatos transmisores telegráficos; aparatos de transmisión aérea; aparatos de modulación de frecuencia; escáneres de frecuencia; moduladores de frecuencia; receptores de radiofrecuencia; aparatos de alta frecuencia; transmisor de radiofrecuencia; software interactivo que permite el intercambio de información; dispositivos de comunicación inalámbricos para transmisión de voz, datos o imágenes; almohadillas de tono; moduladores de codificación; aparatos de comunicaciones por microondas; filtros de microondas; radios alimentadas por energía solar; dispositivos de escucha para vigilar a bebés; aparatos receptores de radio móviles; receptores de datos móviles; aparatos transmisores de radio móviles; repetidores de radiofrecuencia; amplificadores de radiofrecuencia; convertidores de bajo nivel de ruido; filtros de ruido; aparatos de supresión de ruido; receptores transmisores; transmisores; transmisores [telecomunicación]; transmisores para la transmisión de señales eléctricas; transmisores para la transmisión de señales electrónicas; emisores de señales electrónicas; tarjetas SIM; transmisores para uso en comunicaciones de emergencia; fusibles [para aparatos de telecomunicaciones]; aparatos de atenuación de señales; sintonizadores de señal; convertidores de señal; transmisores de señales; acopladores de señales; divisores de señal; aparatos de procesamiento de señales; aparatos de retardo de señales; aparatos de transmisión de señales; repetidores de velocidad; codificadores de voz; reconocedores de voz; sintetizadores de voz; codificadores operados por voz; equipos de respuesta de voz; sistemas de procesamiento de voz; receptores estéreo; unidades de datos síncronas; partes y accesorios para aparatos de comunicaciones; aparatos de telecomunicaciones; transmisores de vídeo; intercomunicadores por onda guiada; duplexores; radios bidireccionales; aparatos de inteligencia artificial; digitalizadores de audio; aparatos de interfaz

informática; unidades de intercambio de datos; terminales de entrada de datos; terminales de datos; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de conversión de datos; equipos de procesamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; almohadillas digitalizadoras; aparatos de procesamiento de datos en tiempo real; unidades de programación (eléctricas); analizadores de energía eléctrica; equipos de procesamiento electrónico de datos; aparatos de codificación electrónica; sistemas de control electrónico para máquinas; unidades de programación (electrónicas); correctores ortográficos electrónicos; sistemas de control electrónico; reproductores de discos ópticos; aparatos analizadores de aire; instrumentos matemáticos; diccionarios electrónicos portátiles; procesadores electrónicos de textos; calculadoras electrónicas de escritorio; estuches para asistentes digitales personales (PDA); estuches para calculadoras de bolsillo; tarjetas que contienen microprocesadores; transductores de medición; convertidores métricos; unidades de disco óptico; asistentes digitales personales; analizadores fotométricos [que no sean para uso médico]; aparatos de análisis físico [que no sean para uso médico]; escáneres [equipos de procesamiento de datos]; aparatos de almacenamiento para programas informáticos; lectores de tarjetas de memoria; controladores lógicos programables; analizadores de espectro que no sean para uso médico; codificadores de voz; reconocedores de voz; aparatos de reconocimiento de caracteres; equipos de comunicaciones punto-a-punto; equipos de radiodifusión; acopladores acústicos; transmisores de señalización de alarmas; sintonizadores de modulación de amplitud; accesorios de montaje para radios; conectores para aparatos de telecomunicaciones; luces indicadoras [para aparatos de telecomunicaciones]; unidades transmisoras de audio; adaptadores para conectar teléfonos a audífonos; sostenedores adaptados para teléfonos móviles; portadores adaptados para teléfonos móviles; carcassas para teléfonos [adaptadas específicamente]; contestadores automáticos; aparatos de transmisión y recepción de facsímil; soportes de tablero de mando para teléfonos móviles; aparatos de audioconferencia; grabadoras telefónicas; instalaciones telefónicas para automóviles; teléfonos para automóviles; soportes de teléfono para coches; aparatos de telefotografía; videotelefonos; brazaletes inteligentes; aparatos de conmutación telefónica digital; teléfonos celulares digitales; teléfonos digitales; módulos de visualización para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos inteligentes; protectores de pantalla en forma de películas para teléfonos móviles; estaciones de acoplamiento para teléfonos móviles; kits manos libres para teléfonos; soportes manos libres para teléfonos celulares; micrófonos manos libres para teléfonos celulares; teléfonos con altavoz; aparatos radiotelefónicos; aparatos radiotelegráfico; baterías de teléfonos móviles; teléfonos celulares; teléfonos móviles para uso en vehículos; estuches para teléfonos móviles hechos de cuero o imitaciones de cuero; teléfonos móviles con teclas y números grandes que ayudan a los usuarios con problemas de visión o destreza; fundas para teléfonos móviles hechas de tela o materiales textiles; puntos de conexión de redes para redes de centrales telefónicas; dispositivos para el uso manos libres de teléfonos móviles; soportes adaptados para teléfonos móviles; auriculares de diadema con micrófono para teléfonos móviles; cubiertas para teléfonos celulares; carcassas para teléfonos inteligentes; cubiertas para receptores de teléfono; teléfonos de internet; cubiertas plegables para teléfonos móviles; tarjetas telefónicas codificadas; auriculares de diadema con micrófono para teléfonos; estuches de cuero para teléfonos móviles; estuches de cuero para teléfonos inteligentes; sistemas locales de telefonía móvil; aparatos de telégrafo manuales; micrófonos [para aparatos de telecomunicaciones]; teléfonos que funcionan con energía solar; aparatos de telefonía móvil con sistemas de facsímil incorporados; aparatos de fax móviles o portátiles; equipos de localización; buscapersonas; aparatos de radiobúsqueda; centrales de telefónicas privadas; receptores punto-a-punto; transmisores

punto-a-punto; radioteléfonos; baterías auxiliares para teléfonos móviles; altavoces auxiliares para teléfonos móviles; cintas para teléfonos celulares; teléfonos satelitales; estuches para teléfonos inteligentes; auriculares de diadema con micrófono inalámbricos para teléfonos inteligentes; teléfonos inalámbricos; películas de protección de cristal líquido para teléfonos inteligentes; brazos extensibles para autofotos utilizados como accesorios para teléfonos inteligentes; brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; pulseras inteligentes (smartbands); cubiertas plegables para teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes [smartphones]; teléfonos inteligentes en forma de reloj; relojes inteligentes; teclados para teléfonos móviles; adaptadores telefónicos; cables de conexión telefónica; conectores telefónicos; aparatos telefónicos con pantalla y teclado; teléfonos que incorporan sistemas de intercomunicación; terminales telefónicos; aparatos de intercomunicación telefónica; receptores telefónicos; auriculares de teléfono; transmisores telefónicos; concentradores telefónicos; tableros de conexión telefónica; enchufes telefónicos; tomas de extensión telefónica; cables de extensión telefónica; telégrafos [aparatos]; máquinas de fax portátiles; teléfonos inteligentes para llevar puestos; radioteléfonos portátiles [walkie-talkies]; estuches para llevar localizador (beeper); pulseras inteligentes que comunican datos a teléfonos inteligentes; aparatos de comunicación por vídeo; aparatos de videoconferencia; aparatos de videoportero; aparatos de intercomunicación por vídeo; teléfonos de tipo VoIP (Voz sobre Protocolo de Internet); aparatos de intercomunicación; intercomunicadores; audio libros; bases de datos electrónicas grabadas en soportes informáticos; publicaciones electrónicas grabadas en soportes informáticos; libros grabados en cintas; series de grabaciones sonoras musicales; libros grabados en disco; estilos de fuente tipográficos grabados en soportes magnéticos; libros digitales descargables desde internet; contenedores de almacenamiento de discos; manuales de instrucciones en formato electrónico; música digital descargable procedente de una base de datos informática o de internet; CD-ROM pregrabados; CD pregrabados; vídeos musicales pregrabados; discos grabados con imágenes; casetes de cinta grabados; discos compactos de vídeo pregrabados; videodiscos pregrabados; libros electrónicos; publicaciones electrónicas descargables; planificadores y organizadores imprimibles descargables; publicaciones descargables; grabaciones de vídeo descargables; grabaciones de vídeo descargables que contienen música; música digital descargable procedente de sitios web de MP3 en internet; libros electrónicos descargables; plantillas descargables para diseñar presentaciones / audiovisuales; imágenes holográficas; libros hablados; DVD interactivos; discos compactos que contienen música; DVD pregrabados que contienen música; cintas de vídeo pregrabadas que contienen música; discos ópticos que contienen música; DVD pregrabados que contienen juegos; software multimedia grabado en CD-ROM; grabaciones multimedia; grabaciones de sonido musical; grabaciones musicales en forma de discos; archivos de música descargables; grabaciones de vídeos musicales; manuales de formación en forma de programa informático; grabaciones audiovisuales; grabaciones de audio; llaves web USB; llaves web USB para iniciar automáticamente URL de sitios web preprogramados; grabaciones de vídeo; dispositivos audiovisuales y fotográficos; dispositivos de visualización, receptores de televisión y dispositivos de películas y vídeos; dispositivos de audio y receptores de radio; dispositivos de captura y revelado de imágenes; aparatos de visualización de vídeo montados en la cabeza; filtros de pantalla de visualización adaptados para uso con televisores; estantes (racks) adaptados para alojar aparatos de vídeo; bolsas adaptadas para transportar aparatos de vídeo; soportes de pared adaptados para monitores de televisión; sistemas de conducción autónoma de vehículos que contienen pantallas interactivas; filtros antideslumbrantes para televisores; aparatos para el procesamiento de imágenes; televisores para automóviles; monitores; mezcladores de vídeo; aparatos para la reproducción de imágenes; aparatos de vigilancia visual; filtros de pantalla para ordenadores y televisores; filtros antideslumbrantes para televisores y monitores de ordenador; monitores de relación de aspecto amplio; lectores de

libros electrónicos; papel electrónico (dispositivos de visualización); monopies para cámaras; letreros eléctricos luminosos; grabadoras de televisión; decodificadores de televisión; antenas parabólicas receptoras de televisión; receptores de televisión; televisores tipo DMB (radiodifusión multimedia digital); convertidores de estándares de televisión; instalaciones de videovigilancia eléctricas y electrónicas; paneles de visualización electroluminiscentes; paneles de visualización luminiscentes eléctricos; pantallas electrónicas; tableros de anuncios electrónicos; pantallas publicitarias electrónicas; unidades de visualización electrónicas; tableros de notas [electrónicos]; paneles electrónicos para visualizar mensajes; letreros digitales electrónicos; dispositivos electrónicos de visualización numérica; dispositivos de visualización electroforéticos; monitores en color; procesadores de vídeo en color; televisores; contenido grabado; dispositivos para tratamiento utilizando electricidad; equipos de tecnología de la información y audiovisuales; imanes, magnetizadores y desmagnetizadores; instrumentos, indicadores y controladores de medición, detección y vigilancia; dispositivos de navegación, orientación, seguimiento, focalización y creación de mapas; dispositivos ópticos, potenciadores y correctores; dispositivos de seguridad, salvaguardia, protección y señalización; componentes y partes de ordenadores; dispositivos informáticos de pulsera; estuches adaptados para computadoras tipo netbook; estuches adaptados para computadoras tipo notebook; servidores en la nube; ordenadores; estaciones de trabajo [aparatos informáticos]; ordenadores para uso en la gestión de datos; ordenadores para uso con bicicletas; estación de acoplamiento para computadora; pantallas táctiles de computadora; estaciones de trabajo [computadoras]; unidades de programación (computadora-); hardware informático para uso en ingeniería de software asistida por computadora; hardware informático para la difusión de datos de posicionamiento; hardware informático para la transmisión de datos de posicionamiento; computadoras de comunicaciones; servidores de comunicaciones [hardware informático]; fundas para ordenadores portátiles; computadoras portátiles; bolsas adaptadas para ordenadores portátiles; microchips [hardware informático]; estuches de cuero para tabletas electrónicas; servidores informáticos; carcassas para tabletas electrónicas; servidores de archivos; servidores de bases de datos informáticas; gafas inteligentes; tabletas electrónicas digitales; estaciones de acoplamiento para ordenadores portátiles; estaciones de acoplamiento para tabletas electrónicas; servidores de correo electrónico; notebooks electrónicos; estuches para tabletas electrónicas; soportes para equipos de computación; tabletas electrónicas gráficas; computadora en miniatura que cabe en la palma de una mano (palmtop); sistemas informáticos interactivos; servidores de internet; servidores de intranet; cubiertas plegables para tabletas electrónicas; tabletas electrónicas; ordenadores de bolsillo para tomar notas; computadoras tipo cliente liviano (thin client); ordenadores pónibles; ordenadores personales de mano; aparatos transmisores y receptores para radiodifusión; aparatos transmisores y receptores para difusión televisiva; aparatos trasmisores para difusión televisiva; dispositivos de transmisión de vídeo (streaming); firmware para periféricos de ordenador; osciloscopios; aparatos de prueba para equipos electrónicos; generadores (señal -); equipos de prueba y, calibración de componentes informáticos; aparatos de prueba de semiconductores; probadores de alarmas de humo; aparatos de prueba de resistencia, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

3,19 S. y 7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-8308
Fecha de presentación: 2024-12-19
Fecha de emisión: 21 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Suyapa Díaz Orellana
Domicilio: Lérída, Tocoa, departamento de Colón, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Ivo Flores Verderame
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KADOSH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KADOSH" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la misma no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cacao en polvo, cacao en barra, mezclado con maíz y cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-8313
Fecha de presentación: 2024-12-19
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Suyapa Díaz Orellana
Domicilio: Lérída, Tocoa, departamento de Colón, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Ivo Flores Verderame
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KADOSH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "KADOSH" y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos presentes en la misma no se protegen
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-136
Fecha de presentación: 2025-01-09
Fecha de emisión: 31 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DE COLÓN (ASOPROCC).
Domicilio: Guapinol, Tocoa, Colón, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Ivo Flores Verderame
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ASOPROCC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ASOPROCC" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección de los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cacao y pasta de cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-137
Fecha de presentación: 2025-01-09
Fecha de emisión: 31 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DE COLÓN (ASOPROCC).
Domicilio: Guapinol, Tocoa, Colón, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Ivo Flores Verderame
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ASOPROCC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ASOPROCC" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección de los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Abono orgánico, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-3226

Fecha de presentación: 2025-05-15

Fecha de emisión: 15 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: COAGROC S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: COMUNIDAD DE CAPUCAS, SAN PEDRO DE COPÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

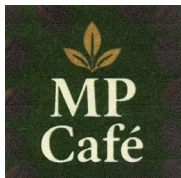
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ADALBERTO LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MP CAFÉ

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra Café.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café (tostado en polvo, en grano), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-3997

Fecha de presentación: 2025-06-16

Fecha de emisión: 15 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**Solicitante: INVERSIONES DON JOSE (Edgaro Adonay Polanco Guzmán)
Domicilio: Barrio San Jose, Municipio Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, CP 43101, Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ADALBERTO LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GRANO BENDITO

G.-**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "GRANO BENDITO" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café (tostado en polvo, en grano), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A. 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-4424

Fecha de presentación: 2025-07-02

Fecha de emisión: 15 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LEO'S COFFE (José Leonardo García Lemus)

Domicilio: COLONIA MEJIA, DOS CUADRAS AL SUR DE RADIO SUPER ESTRELLA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, CP 41101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

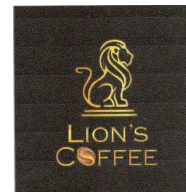
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ADALBERTO LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LION'S COFFEE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "LION'S COFFEE" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra COFFEE.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café (tostado en polvo, en grano), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-1275

Fecha de presentación: 2025-02-26

Fecha de emisión: 3 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ENCEREZA

Domicilio: EL MUNICIPIO CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ADALBERTO LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ENCEREZA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café (tostado en polvo, en grano), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-4872
Fecha de presentación: 2024-07-25
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FACER SKIN S.A. DE C.V.
Domicilio: Calzada del Valle 169 colonia Jardines del Valle, San Pedro Garza García, código postal 66220, Nuevo León, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FACER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón dermolimpiador; tónico hidratante; suero facial; aceite facial; gel hidratante; crema hidratante; filtro solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4873
Fecha de presentación: 2024-07-25
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
Solicitante: FACER SKIN S.A. DE C.V.
Domicilio: Calzada del Valle 169 colonia Jardines del Valle, San Pedro Garza García, código postal 66220, Nuevo León, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FACER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2021-4778
Fecha de presentación: 2021-09-14
Fecha de emisión: 12 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TUYO TECHNOLOGIES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar TUYO, LTDA. DE C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FANNY RODRIGUEZ DEL CID
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TUYO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software y aplicaciones (apps) descargables para su uso con dispositivos móviles y ordenadores y otros aparatos electrónicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6191
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
Solicitante: Olefinas (CR), S.A.
Domicilio: Del Cenada 150 metros Este, 100 metros Norte y 25 metros Oeste HEREDIA, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBIÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLEFINAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fundas (mangas) de plástico, materias plásticas y bolsas de plástico para embalaje; papel de plástico para embalaje, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2166
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mylan Inc.
Domicilio: 1000 Mylan Boulevard Canonsburg, Pennsylvania 15317, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARÍA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIATRIS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIATRIS" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para el tratamiento de afecciones cardiovasculares, gastrointestinales, neurológicas, respiratorias, psiquiátricas, alérgicas, dermatológicas, pulmonares, metabólicas, musculares, disfunción eréctil, infecciosas, oftálmicas e inflamatorias, cáncer, diabetes, esclerosis múltiple; anticonceptivos orales y transdérmicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2866
Fecha de presentación: 2024-05-07
Fecha de emisión: 25 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Antiguas Destilerías del Sur S.L.
Domicilio: Calle Antonio Maura 4, 4 planta, 28014 Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARÍA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Puerto de Indias

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: GINEBRA, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4606
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CLARK & FREEMAN LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dinas

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carteras; bolsos; cinturones; billeteras; mochilas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4607
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CLARK & FREEMAN LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dinas

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado para mujer, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-117

Fecha de presentación: 2024-01-08

Fecha de emisión: 6 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: German Flores Mencia

Domicilio: Col. El Carrizal de Comayagüela, Distrito Central, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

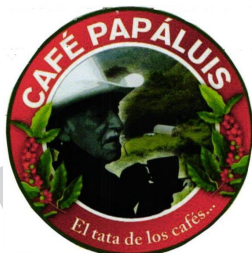
D.- APODERADO LEGAL

KAREN DOLORES VELASQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Café Papa Luis

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-1750

Fecha de presentación: 2025-03-18

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES BORJAS S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Col. Oscar Castro Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARLON JOSUE GONZALEZ CHINCHILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DRA. TETE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "DRA. TETE" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7640

Fecha de presentación: 2024-11-20

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Aseguradora Rural

Domicilio: 11 Calle, 7-66 Zona 9, edificio Centro Corporativo Heidelberg, Cdad. de Guatemala 01009, Guatemala, CP 01009, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rolando Daniel Pacheco García

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ASEGURADORA RURAL

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ASEGURADORA RURAL" y la apariencia de la etiqueta, no se otorga exclusividad de la palabra "ASEGURADORA" ni de los demás elementos denominativos que aparecen en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; seguros bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6916

Fecha de presentación: 2024-10-23

Fecha de emisión: 9 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: AT HONDURAS SOLUCIONES DE TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DIEGO ALEJANDRO MOSCOSO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ATHonduras

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término, sin dar exclusividad de HONDURAS de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, como ser tours, excursiones; todo tipo de transporte de personas/pasajeros relacionados al turismo; renta de automóviles, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6360
Fecha de presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 8 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES SANTAMARIA S. DE R.L DE C.V.
Domicilio: Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KARINA ELIZABETH OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Juan Vidal
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café; sus sucedáneos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-2835
Fecha de presentación: 2025-04-30
Fecha de emisión: 25 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JOSÉ RAUL BONILLA LÓPEZ
Domicilio: Colonia Cerro Grande, zona 4, bloque 9, casa 1920, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE RAUL BONILLA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORTEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos; cemento, concreto, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-433
Fecha de presentación: 2025-01-22
Fecha de emisión: 11 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)
Domicilio: COMPLEJO DE BODEGAS CONTIGUO AL ANILLO PERIFÉRICO, DESVÍO A LA VILLA OLIMPICA, ATRÁS DE LAS TORRES DE LA ENEE, FRENTE CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNAH, CALLE DE POR MEDIO, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATURE'S CHARM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche de coco; leche condensada; leche evaporada; aceite de coco; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-3085
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: CNG ENERGY S. de R.L.
Domicilio: Barrios Las Delicias, 2da. calle Sur, 2da Ave. Oeste, El Progreso, Yoro, CP 23201, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS ROSALBA CERRATO VARELA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CNG ENERGY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de la palabra "ENERGY"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producción de energía, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2025